

434
2ei

FACULTAD DE DERECHO **U. N. A. M.**

**SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA**

**LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU EXTENSION A
LOS TRABAJADORES MEDIANTE EL REGIMEN
DEL SEGURO SOCIAL**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LIGENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

SUSANA DEL C. LARA PINTO

México, D. F.

1987





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION

CAPITULO I.

INSTITUCIONES PRECURSORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1
1. Sociedades de ayuda mutua	2
1.1 Mutualidades	3
1.2 Cajas de Ahorro	4
1.3 Cajas de Previsión	5
2. Instituciones de Carácter Social	6
2.1 Guildas	6
2.2 Corporaciones	7
2.3 Cofradías	7
2.4 Gremios	8
2.5 Montepíos	9
3. Diversos Servicios Asistenciales	9
3.1 Postulado Religioso de la Caridad	9
3.2 Beneficencia	10
3.3 Asistencia Social	11
3.4 Previsión Social	12

CAPITULO II.

REFERENCIAS Y DESARROLLO DE LOS SEGUROS SOCIALES	15
2.1 Seguro Comercial o Privado	15
2.2 Los Sindicatos como Grupos de Presión en la Creación de los Seguros Sociales	17

2.3 Surgimiento de los Seguros Sociales	20
2.3.1 Europa	22
2.3.2 América Latina	24

CAPITULO III.

LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL SEGURO SOCIAL	29
3.1 Definición de Seguridad	30
3.2 Aspectos de la Seguridad	31
3.3 Definición de Seguridad Social	33
3.3.1 Diferentes Definiciones en México	34
3.3.2 Finalidad de la Seguridad Social	38
3.3.3 Organismos Relacionados con la Seguridad So - cial	39
3.4 El Concepto de Seguro Social	43
3.4.1 Algunas Definiciones en México	44
3.4.2 Definiciones en otros Países	47
3.5 Distinción entre Seguridad Social y Seguro So - cial	49

CAPITULO IV.

FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Me - xicanos	51
4.2 La Ley Federal del Trabajo	51
4.2.1 Trabajador	53
4.2.2 Patrón	55
4.2.3 Riesgo de Trabajo	56
4.2.4 Enfermedades de Trabajo	58

4.3 Ley del Seguro Social	59
4.3.1 Estructura Organica del I.M.S.S.	61
4.3.2 Objetivos de la Creación de la Ley del Seguro Social	69
4.3.3 Organización y Administración del Seguro-Social	73

CAPITULO V.

ELEMENTOS QUE CONFIGURAN EL REGIMEN DEL SEGURO SOCIAL .	75
1. Tipos de Seguros	75
1.1 Obligatorio	75
1.2 Voluntario	78
2. Ramas del Seguro Social	81
2.1 Riesgo de Trabajo	81
2.2 Enfermedad y Maternidad	85
2.3 I.V.C.M	88
2.4 Guarderías	95
3. Aspectos del Seguro Social	96
3.1 Personas	96
3.2 Riesgos	98
3.2.1 Incapacidad Temporal	98
3.2.2 Incapacidad Permanente Parcial	98
3.2.3 Incapacidad Permanente Total	99
3.2.4 Muerte	99
3.3 Prestaciones	99
3.3.1 Dinero	100
3.3.2 Especie	107

4. La Conservación de Derechos	110
5. Prescripción	111
CONCLUSIONES	112
BIBLIOGRAFIA	122

I N T R O D U C C I O N

El tema que aquí se presenta como tesis profesional deriva de la importancia que reviste la Seguridad Social como medio de protección del individuo ante las contingencias derivadas de una relación de trabajo. De esta manera cabe preguntarse ¿Cómo podría protegerse al trabajador con beneficios derivados de su incorporación al régimen del Seguro Social ?

La respuesta a esta interrogante sirve de base para fundamentar la hipótesis de esta tesis. Para ello, la investigación se inició desde el nacimiento de las instituciones que, como las mutualidades, cofradías, gremios, montepíos y otras tuvieron actividades destinadas a proteger al hombre ante las contingencias de la vida como son las enfermedades, los accidentes, la miseria y la muerte, las cuales pueden considerarse como precursoras de la seguridad social.

Este contiene algunas referencias sobre lo que es el Seguro Social y la Seguridad Social, destacando la diferencia-

primordial que existe entre los dos . Asimismo, se señalan algunas definiciones sobre los conceptos mencionados anteriormente, vertidos en México y otros países.

El cuarto capítulo se refiere a la fundamentación jurídica de la Seguridad Social, haciendo mención además de algunos conceptos estrechamente ligados al estudio de la Seguridad Social.

Por otra parte se señala la estructura orgánica del Instituto Mexicano del Seguro Social, los objetivos de la creación de la Ley del Seguro Social, así como su organización y administración.

Por último, el capítulo Quinto contiene una descripción de los elementos esenciales que configuran al régimen del Seguro Social y las principales prestaciones a que tiene derecho tanto el asegurado como sus beneficiarios en caso de ocasionarse cualquier contingencia derivada de la relación de trabajo.

CAPITULO I

I. INSTITUCIONES PRECURSORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En diferentes etapas de la historia el otorgamiento de la seguridad se destaca como un privilegio de una minoría, sin embargo después de un largo proceso de desarrollo lo deseable es alcanzar en la actualidad un bienestar para la colectividad.

La evolución del concepto de seguridad ha sido notoria ya que en un principio las sociedades primitivas buscaban la protección de ciertas amenazas físicas de los elementos naturales o contra las invasiones de otros pueblos, así en la actualidad la seguridad es concebida como la real y completa protección del ser humano en los aspectos de salud, físicos económicos y sociales.

Para poder comprender mejor esta evolución de la necesidad colectiva, es necesario conocer los diferentes tipos de manifestaciones que se han originado tales como los sistemas o instituciones de los cuales algunos se han formado, mejorado, estancado e inclusive desaparecido como son: las sociedades de ayuda mutua, instituciones de carácter social y diversos servicios asistenciales. Todos ellos, en su conjunto pueden ser considerados como precursores de lo que ahora se conoce como seguridad social.

1. Sociedades de ayuda mutua.

Este tipo de sociedades aparece cuando el hombre tuvo que enfrentarse a un gran número de necesidades y, conscientemente a tratar de lograr la satisfacción de las mismas. Pero debido a la falta de conocimientos sólo resolvía sus necesidades primarias como : la alimentación, vestido y vivienda.

Sus actividades en un principio las desarrollaba de manera individual, pero al darse cuenta de que la búsqueda de esas necesidades las llevaban a cabo los demás decidió unirseles para compartir el trabajo y ocupar menos tiempo y así empezar a realizar actividades en común como: el cultivo y cuidado de la tierra y del ganado. Es así como surgen las primeras sociedades de ayuda mutua, que implicaban el esfuerzo colectivo del trabajo en común para la obtención de mejores resultados y la búsqueda de una protección ante aquellas contingencias imprevistas.

Las "sociedades de ayuda mutua" como instituciones específicas existieron en la antigua Roma y tuvieron su desarrollo principal en el siglo XVII, especialmente en España; estas sociedades prestaban ayuda a sus miembros en caso de enfermedades mediante asistencia médica o en caso de fallecimiento el pago de gastos de entierro a cambio de la aporta

ción de una cuota por parte del interesado(1).

Aunque la aplicación de este procedimiento va a ir desapareciendo a causa de la falta de los fondos económicos suficientes.

1.1 Mutualidades.

Al evolucionar la civilización, surgieron agrupaciones de ayuda mutua con objetivos más concretos, siendo las llamadas " Mutualidades " que en Grecia operaban como las -- " sociedades funerarias ", a cuyo cargo estaba el sepelio.(2) En Roma eran manejadas por los " Collegia " que otorgaban un pago global a los familiares del socio muerto.(3)

Con el transcurso del proceso evolutivo las grandes --- sociedades mutualistas modernas tienen su origen a partir de la Revolución Industrial, cuando el individuo se siente des - protegido frente a la indiferencia de los patrones y del estado, es cuando se ve obligado a recurrir a un sistema de ayuda recíproca con los demás trabajadores.

-
- (1) OIT. La Seguridad Social. Ginebra. Oficina Internacional del Trabajo.1970.(Manual de Educ. Obrera) Pag.8
 - (2) Ramos Alvarez, Gabriel. ;" Que es la Seguridad Social?" Revista Mexicana del Trabajo. No.1.México 1968.Pag.148
 - (3) Idem.

En México las primeras " Mutualidades " surgieron durante el régimen porfirista (4) que tenían como principal - objetivo proteger a las familias de los trabajadores cuando faltaba el jefe de esta, en los casos de encarcelamiento, - enfermedad, invalidez etc. Sin embargo la protección en esta época era mínima por la falta de recursos económicos, - los cuales no se reunían por el bajo salario.

1.2 Cajas de Ahorro

Como otro antecedente, se considera necesario hacer mención del ahorro y de las instituciones especiales - que lo captan. Las Cajas de Ahorro en ausencia de cualquier sistema de seguridad social , se ha pretendido que los individuos podrían ahorrar suficientes recursos financieros - que les permitiera sobrevivir cuando se presentara uno de los riesgos que afectara o interrumpiera su capacidad de - ingreso.

(4) I.M.S.S. El Seguro Social en México. Tomo I. México - 1971 .p.p. 369-418

Asentada la opinión anterior vamos a considerar al ahorro como un posible método de previsión, ya que tiene como propósito final el mejoramiento económico y social de las personas o grupos que lo realizan.

El método del ahorro se formalizó en Inglaterra, en las llamadas "Cajas de Ahorro Postal", surgidas en el año de 1861. (6)

Aunque por otra parte se señala que las "Cajas de Ahorro" en la actualidad no son un medio eficaz para alcanzar la seguridad social, por las nulas economías de los asalariados.

1.3 Cajas de Previsión.

Es un sistema que funciona mediante aportaciones periódicas de los asalariados incrementadas en algunas ocasiones por los patrones en una caja central; donde se constituye una cuenta por separado para cada trabajador sobre la cual la caja paga intereses.

En algunos países este sistema se ha llevado a cabo para ofrecer protección a los trabajadores contra diversos tipos de riesgos a través de las aportaciones de los asalariados, como en el caso de Irak que en 1956 constituyó una Caja Nacional de Previsión. (7)

(6) Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo I. Buenos Aires. Ed.- Argentina. 1964. Pag. 622

(7) Magaña Ortega, Melchor. Determinación y Cobro de las Cuotas Obrero-Patronales establecidas en la Ley del S.S. - Mexicano. Tesis. UNAM/Fac. de Derecho. Mex. 1972. Pag. 88

2. Instituciones de carácter social.

Las " Instituciones " eran acciones encaminadas a -- garantizar la seguridad económica del ser humano ante la presencia de enfermedades, vejez, falta de trabajo, miseria y -- muerte. En Europa, durante los siglos XIV y XV existieron las " Corporaciones ", la mayoría de tipo religioso que además de otorgar limosnas concedían pensiones a los individuos que habían caído en desgracia. (8)

2.1 Guildas.

En ciudades de origen germano aparecen las guildas-- que son asociaciones de defensa y asistencia. Las cuales se -- extendieron en Alemania, Dinamarca e Inglaterra.(9)

Se caracterizaban por su contenido religioso y social -- del que más tarde fué mercantil, aunque su inoperancia se debió a la falta de un ordenamiento legal que garantizara su -- funcionamiento, ya que su existencia se fundamentó sólo en el propósito de los hombres de agruparse para la defensa de sus-- intereses comunes.(10)

(8) Moles R. Ricardo. Historia de la Previsión Social en Hispanoamérica. Buenos Aires.1962.Citado por Vladimir B. Rys Sociología de la Seguridad Social.México I.M.S.S. 1971 - Pag.13-31

(9) Briceño Ruiz,Alberto.Derech Mexicano de los Seguros Sociales.Colección de Textos Jurídicos Universitarios.Edit. Harla.México 1987. Pag.49-50

(10) Enciclopedia Jurídica Omeba.Tomo IV.Op.Cit.Pag.890

2.2 Corporaciones.

Al principio se establecieron asociaciones de personas de un mismo oficio, arte o profesión llamadas " Corporaciones " siendo las más comunes de los artesanos que solían entregar a sus socios pobres y enfermos ayuda en forma de subsidios intentando aliviar la miseria de las viudas y los huérfanos, asignándoles pensiones. (11)

Por otro lado existe el sistema corporativo de oficios, el cual fija las jerarquías gremiales como son : maestros, oficiales y aprendices; organización que aún prevalece en la actualidad. Lo que obliga a estos últimos trabajadores a buscar una unión, con el objeto de defender sus intereses comunes, medida que algunos autores consideran como antecedente lejano de los sindicatos. (12)

2.3 Cofradías.

Las cofradías de artesanos tuvieron su origen en Italia, en las organizaciones religiosas que fueron conocidas con el nombre de Scholae, que no era otra cosa que agrupaciones de hombres dedicados a la misma actividad e identificados en el deseo de practicar colectivamente el culto religioso (13)

(11) Idem.

(12) Cueva, Mario de la. "Síntesis del Derecho Mexicano del Trabajo". Revista Mexicana del Trabajo. No. 3. México. julio agosto, septiembre 1968. Pag. 24

(13) Briceño Ruiz, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros Sociales. Colección de Textos Jurídicos Universitarios. Ed. Harla. México 1987. Pag. 50

Es conveniente aclarar que estas asociaciones sólo proporcionaban ayuda a sus miembros, que debían ser trabajados de un mismo oficio, arte o profesión; por lo que estas organizaciones pueden considerarse como un antecedente de lo que posteriormente llegarían a ser los Gremios (14)

2.4 Gremios.

El Gremio estaba integrado por aquellas personas que figuraban en las Cofradías, el cual tenía un poder ejecutivo que lo representaba y lo gobernaba, caracterizándose, tanto por la cooperación entre sus integrantes, como por una adquisición y reparto de las materias primas (15).

Por ello, tanto las cofradías como los gremios, pueden considerarse como las primeras instituciones de carácter social que protegían a sus trabajadores, sustentadas en base a la ayuda mutua y solidaridad humana. Sin embargo, imperó en ellos la pobreza, lo que motivó su decadencia.(16)

-
- (14) I.M.S.S. El Seguro Social en México. Tomo I. Op.Cit. - pag. 61
- (15) Montemayor. Op. Cit. Pag.16
- (16) Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XIX. Op. Cit. Pags. - 898-901

2.5 Montepíos.

Su nacimiento fué en Italia en 1462, gracias a Bernabé de Terni, quien creó el primer montepío.

Posteriormente, la formación de Montes de Piedad se extendió a España, países de Europa y América, en donde el estado brindaba protección a sus empleados y funcionarios públicos contra los riesgos de invalidez, vejez y cesantía. (17)

3. Diversos Servicios Asistenciales.

En este inciso trataremos algunas otras instituciones o conceptos que pueden considerarse también como antecedentes de la seguridad social en lugares donde se ha practicado, tales como la caridad, en virtud de la cual todavía, en la actualidad se realizan acciones de beneficio social hacia las familias paupérrimas, a través del establecimiento de labores manuales, talleres de costura, cursos de aseo e higiene y otros, que contribuyen al mejoramiento de sus condiciones de vida. Estas acciones, con el mismo objetivo se encuentran en México en los regímenes de la Seguridad Social.

3.1 Postulado religioso de la caridad.

La acción de la caridad desarrollada durante la Edad Media, estuvo dirigida preponderantemente a ayudar a todas ---

(17) I.M.S.S. El Seguro Social en México. Tomo I. Op. Cit. -
Pag. 186

aquellas personas que no eran favorecidas por la sociedad feudal.

Lo que trae como consecuencia durante el cristianismo, -- el carácter especial que adquiere el concepto de caridad, hasta el punto de que se considera a la Iglesia como un depósito de las limosnas y los diezmos.(18)

La caridad funcionó como una forma de ayuda al hombre en sus necesidades, pero no se cumplió, ya que tal acción sólo -- daba esperanzas al individuo para una mejor forma de vida; -- aunque en la práctica continúe la caridad cristiana, no es -- suficiente ni puede ser, para satisfacer tantas necesidades de la población.

3.2 Beneficencia.

Existen antecedentes de este tipo de protección, -- desde los grandes imperios de la antigüedad, en donde la beneficencia era practicada por creyentes de la religión cristiana, apoyada en el amor al prójimo, conociéndosele como "beneficencia-caridad" las cuales eran acciones no obligatorias(19)

Posteriormente surgen las de "beneficencia-filantropía"-- que es el tipo de acción que realizan las grandes fundaciones

(18) González Díaz Lombardo, Francisco. Cursillo de Seguridad Social Mexicana. México. Universidad de Nuevo León Montevideo. Mayo 1959. Pag. 21-22

(19) Montemayor, M. Op. Cit. Pag. 17-20

promoviendo obras educativas, sanitarias, de investigación etc, las que estaban apoyadas en un ordenamiento legal obligatorio, expedido por el estado aunque sus recursos son insuficientes.

3.3 Asistencia Social.

Algunos autores opinan que se debe preferir usar el término de " Asistencia Social ", para designar toda clase de protección que se otorga a una persona o población desamparada siendo " pública " cuando la realiza el estado y " privada " -- cuando son los particulares los encargados de llevarla a cabo -- (20).

Se señala que la Asistencia Social en la Europa Occidental desde el siglo XVI hasta principios del siglo XIX presenta una norma general de cooperación entre el gobierno central y las -- autoridades locales, realizando las medidas mas o menos eficaces en contra de la miseria.

En resumen podemos afirmar que la " Asistencia Social " es una medida transitoria que el estado proporciona a las clases -- económicamente débiles; en tanto se va a mencionar a la " seguridad social " como un factor determinante del aseguramiento -- del ingreso y de la distribución equitativa de la riqueza nacional (21)

(20) González Díaz Lombardo, Francisco. El Derecho Social Y La Seguridad Social Integral. México. Textos Universitarios - UNAM. 1973. Pag. 389

(21) González Díaz Lombardo, Francisco. Cursillo de Seguridad Social Mexicana. Op. Cit. Pag. 185

Es importante señalar que la " Asistencia Social " ha merecido la atención de muchos países en los cuales se han expedido leyes al respecto como son: Inglaterra, Francia, -- América Latina, Venezuela, México y Europa.

3.4 Previsión Social.

El origen de la previsión social surgió de la necesidad de proteger a los trabajadores de las enfermedades profesionales y de los accidentes de trabajo, consecuencia de la industrialización masiva que se realizó en Europa, conocida como la Revolución Industrial, habiendo este hecho repercutido, en beneficio de la clase obrera.

De ahí que la " previsión social " sigue constituyendo uno de los problemas que requiere la atención constante de las autoridades, mediante programas tendientes a proporcionar al trabajador los medios de subsistencia, alimentación, albergue, vestimenta y educación necesarios para la plena -- evolución del individuo.(22)

(22) Alanís Fuentes, Agustín. " La Previsión Social en el -- Marco de la Administración Pública Laboral ". Revista Mexicana del Trabajo. No.2. México, abril, mayo, junio 1968. Pag. 58

Por lo que respecta a México, no es sino hasta el presente siglo cuando se observa un incipiente desarrollo industrial resultado del surgimiento de múltiples industrias, producto de las inversiones extranjeras durante el régimen de Porfirio Díaz (23) y fué también cuando se agudizó la carencia de los derechos y prestaciones de la clase trabajadora, tanto en su etapa productiva como al cesar ésta.

Por eso es, como resultado de la Revolución Mexicana -- que la previsión social se va a configurar en nuestro país a través de la búsqueda de los medios que solucionaran los diferentes problemas surgidos en relación del trabajo y, después de múltiples luchas y fracasos de la clase trabajadora, se logró plasmarla en el Título VI, denominado " Del Trabajo y de la Previsión Social ", relativo al Artículo 123 de la Constitución de 1917 (24)

Ahora bien, puede afirmarse que tanto por lo que respecta en Europa, América y los demás Continentes, la previsión social ha logrado un considerable avance gracias al estímulo constante de la creación de la Organización Internacional -- del Trabajo (OIT), organismo que le ha dado un gran y decidido impulso.

(23) Alanís Fuentes, Agustín, Op. Cit. Pag. 91

(24) Leyes y Códigos de México. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edición 55a. México. 1974 . -- Editorial. Porrúa. Pag. 89

Esta organización propuso desde el principio de su creación como objetivo internacional , el derecho social de la -- protección al trabajador. Aunque en la actualidad la previ -- sión social constituye el objetivo de una legítima reivindicación del hombre. (25)

-
- (25) Wold, Terje. " El Derecho y la Previsión Social ". Revista Mexicana del Trabajo. No.4. México, octubre-no -- viembre-diciembre. 1968. Pag.1971

CAPITULO I I

2. REFERENCIAS Y DESARROLLO DE LOS SEGUROS SOCIALES

Para poder comprender mejor este desarrollo es necesario estudiar algunos de los sistemas de Seguros Sociales que existen en el mundo y la evolución que han alcanzado, perfilando así las características de su aparición tanto en Europa como en América Latina, hasta llegar a convertirse en una verdadera seguridad social que comprenda a la población entera de un país y no sólo a la económicamente activa y a sus familias, así como que cubra todas las contingencias que pudieran hacer peligrar la seguridad del ser humano.

2.1 Seguro Comercial o Privado.

Puede considerarse que los más remotos antecedentes del seguro comercial o privado los encontramos desde el Imperio Romano, donde funcionaban en forma de " sociedades funerarias " (1) de ayuda mutua, que otorgaban un pago global a los familiares del socio muerto.

Otro posible antecedente del seguro comercial o privado se encuentra en la " Liga Hanseática ", integrada por algunos países del norte de Europa que tenían por objeto la protección del importe de las mercancías transportadas por barco, en los casos de pérdida de éstas, por naufragio de nave (2).

(1) Vid. Supra. pag.4

(2) Cervantes Ahumada, Raúl. Derecho Marítimo. México, Ed. -- Herrero, 1970. pag. 12

En la época moderna, en materia de seguros comerciales - o privados debe hacerse referencia a una de las más famosas - compañías llamada " Lloyd's " de Londres, la cual es una de - las instituciones de seguros más importantes del mundo, entre - cuyos principales objetivos estaban los de impulsar los segu - ros marítimos. (3)

Pasando a otro antecedente, en la segunda mitad del Si - glo XIX, en algunos países de Europa se crearon oficinas de - seguros (4) que ofrecían protección a las personas de pocos - recursos económicos, en casos de enfermedad y muerte, median - te el novedoso sistema de enviar sus cotizaciones por correo - cuando no pudieran asistir personalmente a los establecimien - tos creados para tal efecto. Pero debido tal vez a una insu - ficiente publicidad de este sistema, que permitiera dar a co - nocer al público las ventajas de estos planes , o porque las - personas no tenían los medios económicos para acogerse a este - beneficio, el sistema fracasó.

En cambio, este ejemplo en Japón fué imitado, donde se - obtuvieron resultados halagadores respondiendo su población, - al acudir a las oficinas para presentar sus solicitudes y aco - gerse a este novedoso programa de seguros establecidos por el - Estado (5)

-
- (3) Enciclopedia Jurídica Omaba. Tomo XVIII, Op. Cit. p.897
 (4) González Díaz Lombardo, Francisco. Cursillo de Seguridad Social Mexicana. Op. Cit. p. 59
 (5) Idem.

Es a partir del Siglo XVII cuando el seguro comercial o - privado evolucionó con características especiales de dar pro - tección a sus asegurados en el caso de que llegaran a ocurrir- les determinados riesgos, mediante el pago de una prima o póliza de aseguramiento, que cobran las empresas aseguradoras. Aunque estos seguros, sólo son susceptibles de contratarse por -- las personas que tienen los medios económicos suficientes para hacerlo, por lo que el aseguramiento de las mayorías quedaba - insatisfecho (6) mientras no se creaba un mecanismo de pro --- tección social, actividad que desarrollan los seguros sociales.

Por lo que concluiremos diciendo que el Seguro Social es un instrumento que cada gobierno debe emplear para mitigar la necesidad económica que supone al ocurrir un riesgo disminu -- yendo o impidiendo el trabajo del individuo.

2.2 Los Sindicatos como Grupos de Presión en la Creación de los Seguros Sociales

Antes de hablar de un " Sindicato ", vamos a mencio- nar en primer término a las " Asociaciones Profesionales ", que surgieron en Gran Bretaña y Francia, como consecuencia de la - miseria de los trabajadores y de las labores en común, uniones de trabajadores, cuyo principal objetivo era la defensa de sus intereses (7) por lo que emplean su conglomerado como un ins--

(6) Bernaldo de Quirós, Juan. El Seguro Social: Su Origen ...
Op. Cit. pag. 5

(7) Iscaro, Rubens. Historia del Movimiento Sindical. Buenos - Aires Argentina. Ed. Fundamentos. 1973 pag. 115

trumento de lucha para demandar ante el Estado y ante el patrón, la protección de los trabajadores (8)

En primer lugar se ha tratado a las "Asociaciones Profesionales", por que ellas son las que marcan el inicio de los organismos que reciben el nombre de "Sindicatos" (del griego sin que significa con y dyke, justicia " nombre usado por primera vez en 1863 por Tolain (9), y en 1866 por una asociación de trabajadores zapateros.

Ahora bien, sea cual fuere la fecha en que nació el uso del vocablo sindicato, lo cierto es que su existencia se hizo más necesaria cada día. Desde que se acentuaron las diferencias entre el proletariado y los capitalistas, generando el pauperismo del primero y la acumulación de la riqueza de los últimos, dando como resultado el enfrentamiento entre estos estratos sociales, producto de una desigualdad económica y social entre ellos.

Además, durante la Revolución Industrial, en Inglaterra, las largas jornadas de trabajo hasta de dieciocho horas o más pagadas con salarios miserables; el empleo de mujeres y niños con retribuciones menores a las de los hombres; la escasez de vivienda, producto de la aglomeración obrera en las ciudades por encontrarse establecida en ellas gran cantidad de indus -

-
- (8) Véanse: Constitución Política de los Edo. Unidos Mexicanos, México. Edic. Andrade, 1964, p.105. Y Ley Federal del Trabajo, México. Editorial Porrúa. p.155
- (9) Castorena, Jesús. La Asociación Profesional. Revista Mexicana del Trabajo. No.1 Mex.1968.p. 33 (enero, febrero, mar)

trias , carencia de higiene , mala alimentación que implicaban aquellos bajos salarios; así como la multiplicación de los riesgos de trabajo , consecuencia del empleo de las maquinas y originado por el casi nulo conocimiento de su manejo por sus trabajadores y la aparición de enfermedades profesionales , como resultado del uso de substancias tóxicas y de todos los fenómenos sociales y económicos que surgen - en esa época ocasiono que los trabajadores conscientes de - la fuerza de su gran masa unida, se organizaran en sindicatos e hicieran uso del derecho a la huelga. Todo esto obligo al Estado a que se establecieran medidas encaminadas a - mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y evitar la peligrosidad (10). Entre tales medidas se encuentra la creación del Seguro Social , que se inició en Alemania.

Por otra parte, los sindicatos como asociaciones humanas constituidas por trabajadores, son en sí un constante - instrumento de presión sobre los empleadores para que se -- respete lo legalmente establecido o pactado, tanto para -- aumentar como para mejorar las prestaciones que las leyes les otorgan . Así los "Sindicatos" constituyen grupos de -- presión sobre los partidos políticos , los patrones y el -- gobierno mismo.

(10) Véase; I.M.S.S. " La Seguridad Social en México: Doctrina Servicios. Legislación. Información Estadística Tomo I. México, 1964. pag. 9-50

En consecuencia se fortalece la idea de una reforma social que garantizara, tanto el mantenimiento del ingreso económico como la preservación de la salud, siendo Alemania el primer país que durante el siglo pasado evolucionó ésta, surgiendo así los Seguros Sociales.

2.3 Surgimiento de los Seguros Sociales

Como ya se ha señalado en el primer capítulo los indicios de lo que hoy es la seguridad social, aparecen desde el momento en que el hombre se percató de la inseguridad que lo rodeaba y para contrarrestarla fué creando los mecanismos necesarios, por lo que la evolución de su concepto se encuentra estrechamente ligada a la situación económica de la época en que surge (11).

Tanto en el Estado feudal como en los comienzos de la era industrial, se encontraba el otorgamiento de cierto tipo de seguridad social al trabajador y a su familia. En el primero, mediante instituciones benéficas basadas en la caridad cristiana; y, en la segunda, a través del mutualismo que como ya se ha dicho, consistía en agrupaciones de ayuda o de socorro mutuos, que voluntariamente se establecieron en casi

(11) Vid. Suora. pag. 1

todos los lugares del mundo, para ayudarse en forma solidaria a resolver, aunque fuera parcialmente, las necesidades que se presentaban al trabajador, como consecuencia de la insuficiencia de los ingresos monetarios.

A mediados del Siglo XIX (12) y ante el aumento de los infortunios de los grupos obreros dentro de las sociedades de estructura capitalista y con gran desarrollo industrial, se hizo notable su inconformidad, estimulada ésta mediante la aparición de teorías revolucionarias o reformistas, que los invitaban a combatir la explotación de que eran víctimas.

Por lo que frente a la inquietud y a los intentos de sublevación de la clase laborante, la intervención del Estado se hizo indispensable, al principio prohibiendo la agremiación y reprimiendo la acción política de los trabajadores y, posteriormente, al percatarse los gobiernos de los diferentes países, de la gravedad que representaba el hecho de que cada día hubiesen más personas desocupadas o incapacitadas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se promulgaron las primeras leyes modernas de protección al trabajador; que se verán a continuación.

(12) Morones Prieto, Ignacio. Tesis Mexicana de la Seguridad Social. México, I.M.S.S. 1970 p.8

2.3 Europa.

Al referirnos a los antecedentes inmediatos del seguro social, algunos autores los ubican dentro del Derecho Alemán otros, en el Derecho Francés. (13)

En Francia se localiza un antecedente de los Seguros Sociales, al efectuarse descuentos obligatorios a los artesanos, para asistirlos en casos de accidentes de trabajo; posteriormente existió en el mismo país, un proyecto de pensiones para los pobres que hubiesen dejado de trabajar después de veinte - cinco años de servicios. (14)

En Alemania, se propició una marcada tendencia a constituir cajas de socorros mutuos, destacándose entre ellas las de " Niedrbrom ", " Munster " y " Petite Roselle " (Alsacia). (15)

Así durante la segunda mitad del siglo pasado (16), Alemania dió lugar a la creación del Seguro Social, cuya intención inicial fué la de compensar a los trabajadores y a sus familiares con prestaciones en dinero y en especie cuando por razones de enfermedad, accidentes de trabajo, invalidez, vejez o muerte perdía transitoria o definitivamente su capacidad de trabajo.

(13) Véase: Zetina Malagón, Alfonso. "La Seguridad Social y el Derecho del Trabajo". Revista Mexicana del Trabajo. No. 2 - México, abril-mayo-junio, 1968 pag. 70

(14) Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XXIII, Cp. Cit. Pag. 115

(15) Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XXIII. Op. Cit. Pag. 116

(16) Patiño, José Félix y Manzanilla, Luis. Revista Seguridad Social. No. 56, México, noviembre-diciembre 1970. pag. 41-51.

El desarrollo del Seguro Social en Alemania, como en todos los países donde se ha implantado, fué progresivo estableciéndose en el año de 1883 el "seguro de enfermedades generales", al año siguiente, el de "accidentes de trabajo" y en 1889 el de "vejez e invalidez"; siendo hasta el año de 1911 cuando se logró la recopilación de estas disposiciones, formando el primer "Código General de Seguros Sociales" (17).

En Alemania se supo aprovechar la creación del Seguro Social, pues coincidió con la demanda de protección de los trabajadores ante el Estado, agudizada por el alto desarrollo industrial del país; además de que marca la pauta en otros países para la implantación de una justicia social.

En Europa la idea de la creación de los seguros sociales del siglo pasado, fué de tratar de aliviar la inseguridad en que vivían los asalariados ya que allí, la clase obrera era la más pobre y por lo tanto, fué más sencillo adoptar las técnicas de la responsabilidad mutua y de los seguros, al menos con un ingreso económico que aún cuando era insuficiente pudiera ser fijo.

(17) Patiño, José Félix y Manzanilla, Luis Manuel. "Formación del Personal de Salud ante las necesidades de la Seguridad Social" (Fonencia Oficial de la Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades de Medicina). Citada en: Revista de Seguridad Social, No. 66, - México, noviembre-diciembre, 1970. Pags. 41-51

Debemos reconocer también que el surgimiento de los seguros sociales en Europa se encuentra ligado estrechamente, entre otras causas, a la presión directa que las masas trabajadoras ejercieron sobre el Estado, acción que provocó que éste asumiera una actitud de protección al trabajador y a su familia, garantizándole la seguridad de un ingreso en situaciones calamitosas.

Concluida la Primera Guerra Mundial el seguro social, se extendió a los demás Continentes, siendo América el primero de ellos y posteriormente, ha surgido paulatinamente en casi todos los países del mundo.

2.3.2 América Latina

Hablar de los seguros sociales en América (18), significa remontarse al estudio de las diferentes Declaraciones de Principios, expuestas por los caudillos de la Independencia, en las cuales se encuentran las primeras raíces que mas tarde sirvieron de inspiración para la formulación de --- Constituciones, con el fin de proteger al trabajador.

(18) Solamente se hace mención de los países latinoamericanos, en virtud de que el desarrollo de la Seguridad Social en Estados Unidos y Canadá, presenta características diferentes.

Por lo que respecta a los seguros sociales en sí, surgie-
ron primero concentrando sus beneficios en una parte reducida
de la población económicamente activa, quedando subsistente -
la necesidad de la protección obligatoria para la gran mayo-
ría de los trabajadores; siendo tal medida evolucionada a tra-
vés del tiempo, habiéndose logrado en algunos casos la unifi-
cación de los seguros sociales en sus aspectos legales y admi-
nistrativos. (19)

En cuanto a los empleados del sector público, las presta-
ciones que otorgan los organismos de seguridad social garanti-
zan los ingresos en casos de vejez, enfermedades y otras con-
tingencias previstas por los seguros sociales, procurando tam-
bién preservar la salud, dándose estos servicios al magiste-
rio, las fuerzas armadas y a los grupos de los trabajadores al
servicio de las oficinas del gobierno como sucede en diversos
países. (20)

(19) Moles, Ricardo. " La Seguridad Social y los Servicios -
Sociales ". Seguridad Social, No. 57. México, mayo-junio
1969. pag. 32

(20) En México, el Instituto de Seguridad y Servicios Socia-
les de los Trabajadores del Estado (I.S.S.T.E.), es el
organismo que imparte la seguridad social a los emplea-
dos del sector público. Para las Fuerzas Armadas existe
asimismo un organismo para tal fin.

Referente a las " Asignaciones Familiares " existen en Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, México y Uruguay las cuales otorgan prestaciones diversas, con programas dirigidos en beneficio de la familia del asegurado, en aspectos - de protección económica, médica, escolar etc.(21)

Aunque sean el medio de fomentar la natalidad como sucede en algunos países (22), es una medida innecesaria en los - países latinoamericanos, donde el factor de crecimiento demográfico tiene un índice promedio de 2.9, que es uno de los - más elevados de mundo.(23)

No debe pasar inadvertido que en América Latina , a través de los seguros sociales, se realiza una labor muy amplia y benéfica, puesto que no sólo liberan de cargas familiares - el presupuesto familiar, sino que tienen además una función - preventiva, robusteciendo la salud física y mental del individuo.

-
- (21) En el caso de México, véase la Ley del Seguro Social, - Capítulo V, Sección Séptima. " De las Asignaciones Familiares ". Op.Cit. pag. 164
- (22) En el caso de México, las asignaciones familiares consisten en : " Una ayuda por concepto de carga familiar y se concederá a los beneficiarios del pensionado por - invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada.... Véase - Artículo 164 de la Ley del Seguro Social, México, I.M.-S.S. pag. 125
- (23) ① " Un Análisis sobre la Problemática del Desarrollo, la - Planeación y la Seguridad Social en América Latina ". - México, Cursos en el Centro Interamericano de Estudios - de la Seguridad Social. (CIESS), 1972.

La Segunda Guerra Mundial produjo un cambio fundamental en Europa y en América Latina, constituyéndose la seguridad social en un instrumento de bienestar social y elevación de los niveles de vida de la clase trabajadora.

Para concluir este inciso podemos decir que en América Latina los primeros seguros sociales se basaron inicialmente en la adopción de los mismos patrones que funcionaban en Europa, su implantación práctica fue diferente, por las siguientes razones:

PRIMERA.- En los países europeos, de distinta estructura económica a los latinoamericanos, se presentó un gran auge de industrialización y la implantación de los seguros sociales fué inmediata, urgente y necesaria para resolver los problemas de sus trabajadores y mitigar las penas de su miseria en cambio, la implantación de los seguros sociales en Latinoamérica ha sido más lenta, pero con los mismos objetivos de protección para los trabajadores.

SEGUNDA.- Los procedimientos establecidos en el Continente Europeo no correspondían a la realidad económica y social de los países latinoamericanos.

TERCERA.- Al adaptarse en los países de América Latina el modelo europeo de implantación de los seguros sociales, este sistema tuvo como resultado una gran limitación en la co--

bertura de los riesgos amparados, así como otras características que desde un punto reflejaron la existencia de inadecuados modelos de atención al asegurado, lo que se ha ido corrigiendo con la práctica.

CUARTA.- Aun cuando se ha procurado ir incrementando la extensión de los seguros sociales a todos los sectores laborales, la población cubierta por estas instituciones en América Latina, en relación de su población económicamente activa es todavía menos, comparada con el número de asegurados que ampara cada uno de los países europeos.

Sin embargo, el desarrollo de los seguros sociales latinoamericanos en los últimos cuarenta años, ha sido muy importante, aun cuando existan diferentes características en su implantación dentro de cada país, como la multiplicidad de instituciones encargadas de impartirlos.(24)

(24) Resumen de Moles, Ricardo. OP. Cit. pag.42 . Y Mesa Redonda CISS. " Los problemas específicos de la seguridad social en el Área latinoamericana". (Informe Final). -- Citado en la Seguridad Social, No. 55 . México, enero - febrero, 1969 . pag. 125-209

CAPITULO III

3. LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL SEGURO SOCIAL

Habiendo mencionado los antecedentes en los capítulos anteriores, procederemos a dar una definición y un concepto de la Seguridad Social y del Seguro Social.

Lo cual lo vamos a ir desglosando de una manera clara y sencilla ya que sus conceptos o definiciones en determinado momento tienen ciertas controversias, tanto en sus autores como en los países citados a continuación, por lo que trataremos de analizarlas y aclararlas para tener una mejor comprensión de cada uno de ellos.

Vamos a citar el aspecto de la Seguridad Social en sí de acuerdo con su naturaleza . Ver el fin que persigue esta en la actualidad, y los organismos con los cuales va a estar relacionada.

Lo mismo haremos con el Seguro Social, ya que daremos su concepto en general, algunas definiciones en México como en otros países.

Finalmente llegaremos a una importante distinción entre la Seguridad Social y el Seguro Social, la cual, aunque son dos conceptos diferentes tienen una gran vinculación; ya que la existencia de la primera presupone a la segunda.

3.1 Definición de Seguridad

El término de Seguridad es muy amplio ya que abarca tanto la actividad como el conocimiento acumulado por el ser humano. Desde la pequeña labor del campesino o artesano hasta la del científico, no existen límites para la seguridad, como no los hay para el conocimiento y las aspiraciones.

El ser humano debe de estar seguro no tan sólo frente a la adversidad sino con todos sus actos. En cada esfuerzo debe buscar estabilidad, posibilidad de trabajo, descanso, protección a la familia.

La seguridad tiene dos conotaciones : por una parte permite eliminar la inseguridad, la cual proviene de la adversidad a la que estamos expuestos; éste es un aspecto negativo.

Por otra parte, con un criterio positivo, proporciona al ser humano los elementos necesarios para la subsistencia conforme a sus fuerzas y aptitudes, sin más limitación que el respeto al derecho de los demás.

La sociedad, al procurar los medios no debe limitarse a curar en caso de enfermedades sino a promover la educación a fin de combatir la ignorancia o crear fuentes de trabajo contra el desempleo.

3.2 Aspectos de la Seguridad

De acuerdo con la naturaleza, podemos dividir en tres grandes capítulos, ya que el Instituto Mexicano del Seguro Social, considera que la inseguridad social depende de las realidades concretas, en las cuales pueden haber factores que obedezcan a las causas física, biológicas y sociales. (1)

Las que obedecen a las causas sociales se han estado remediando mediante la creación de estructuras de defensa colectiva, que se puede decir que quedan vinculadas con el Estado, convirtiéndose en función de autoridad.

Las que obedecen a causas física han quedado vinculadas al proceso de evolución económica y, finalmente, aquellos que derivan de causas biológicas son el contenido de lo que designamos como inseguridad social.

De tal modo nuestro estudio habrá de refererirse de manera específica a esta clase de inseguridad y encontraremos naturalmente la interdependencia de los factores señalados y su conexión.

(1) México y la Seguridad Social. Edit. Stylo. México 1952 . -
p.6

En esta primera referencia podemos observar los siguientes --- aspectos:

1. Al agrupar los factores de inseguridad nos permite referirnos a las causas sociales que afectan la organización --- colectiva de una sociedad: educación, religión, arte , guerra- el derecho y la justicia, entre otros. Y causas físicas, como- la devaluación, desarrollo, cultura, ganadería y otros más.

2. Los factores derivados de las causas biológicas estan comprendidos por el ámbito de afectación a la persona, en cuanto a su integridad bio-económica-social, que puedan poner en - peligro su estabilidad o impidan su desarrollo.

En esta forma, las causas sociales y las físicas influi - rán en las biológicas.

3. Esta clasificación no incluye las contingencias deri- vadas de la naturaleza, como la geografía, clima, lluvia, inundaciones, terremotos, etc., cuya influencia en la seguridad es importantes. (2)

(2) Briceño Ruiz, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros - Sociales. Colección de Textos Jurídicos Universitarios. Edit. Harla. México 1987.p.p. 7/8

Por lo tanto es correcto afirmar que las causas o fuerzas sociales, físicas, biológicas y psíquicas integran a la seguridad.

El campo de comprensión de la Seguridad Social es tan amplio que toda ciencia, arte, técnica y conocimientos humanos forman parte de ella.

La Seguridad Social propicia el desarrollo de la existencia individual y comunitaria; por lo que repetiremos que a menor riesgo, mayor es la seguridad que existe. (3)

3.3 Definición de Seguridad Social

La Seguridad Social es tan antigua como la humanidad misma. Me atrevería a sostener que se remonta en el momento mismo de la creación, en que el universo y los sistemas de plantas son producto de una armonía. (4)

Las definiciones de diversos autores son en muchos momentos confusas, por lo que citaremos a continuación que la "Seguridad Social" se propone dar una protección a todas las personas contra cualquier adversidad, permitir que el ser humano lleve a cabo todos sus objetivos. Es la suma de los bienestar individuales logrados mediante el esfuerzo personal.

(3) Briceño Ruiz, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros Sociales. Colección Textos Jurídicos Universitarios. Edit. - Harla. la. México 1987. p.8/9

(4) Idem. p.13

En este inciso dimos una definición general de lo que significa la Seguridad Social, pero a continuación daremos algunas definiciones de diferentes autores y de la Ley.

3.3.1 Diferentes definiciones de la Seguridad Social

1. El Artículo 2o. de la Ley del Seguro Social (mexicana), se refiere a la Seguridad y nos señala:

" La Seguridad Social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Es correcto que este artículo hable de la Seguridad Social ya que esta tiene una connotación más amplia, buscando la protección del ser humano, independientemente de la actividad a que se dedique. Y su objeto es lograr el bienestar individual y colectivo en la sociedad. (5)

2. Dino Jarach la define como; " La Seguridad Social es el conjunto de medidas que tienden a asegurar a todo hombre cuando la interrupción o pérdida de su capacidad de trabajo le impidan conseguirlo con sus propios medios " (6)

(5) Ramirez Fonseca, Francisco. Ley del Seguro Social (comentada) 4a. Edición. Edit. Pac. p.29

(6) Dino Jarach. Problemas económicos-financieros de la Seguridad Social. p.196

2. Miguel García Cruz. " La Seguridad Social - tiene por objeto tratar de prevenir y controlar los riesgos comunes de la vida y de cubrir las necesidades cuya satisfacción vital para el individuo es al mismo tiempo esencial a la estructura de la colectividad " (7)

3. Ramón Gómez. " La Seguridad Social nace de - realidades sociales y de necesidades económicas del individuo y se traduce en una unidad universal de protección biosocioeconómica ". (8)

4. Moisés Poblete Troncoso. " La Seguridad Social es la protección adecuada del elemento humano que lo - pone al cubierto de los riesgos profesionales y sociales, - vela por sus derechos, que le permiten una mayor vida cultural, social y del hogar " (9)

-
- (7) García Cruz, Miguel. La Seguridad Social. México. -- 1951. p.p. 30/33
- (8) Gómez Ramón. Convivencias Interamericanas de Reciprocidad de Prestaciones de Seguridad Social, Contribución a la Tercera Reunión de la Conferencia Internacional de la Seguridad Social. México.1951.p.9
- (9) Poblete Troncoso Moisés. El Derecho del Trabajo y de La Seguridad Social. en Chile.Ed.Jurídica Santiago de Chile.1949.p.10

5. Francisco José Martone " La Seguridad Social es sinónimo de bienestar, de salud, de ocupación adecuada y segura de amparo contra los infortunios y previsión.

Es lucha contra la miseria y la desocupación. En fin es la evaluación de la personalidad humana en todo su complejo psicofísico, amparando a todos los riesgos fundamentales como son; pérdida de salud, pérdida de capacidad de trabajo (enfermedad, vejez, accidente) pérdida del salario (paro forzoso, invalidez) ; procurando proteger la integridad físico - orgánica de los hombres, conservándola o recuperándola cuando se ha perdido; manteniendo en lo posible la capacidad de ganancia " (10)

La Seguridad Social es un objetivo a alcanzar por el individuo y por la sociedad.

Por lo que a continuación me veo obligada a dar otra definición, la cual pertenece a José González Gale " La Seguridad Social debe estar enfocada a la vida, sobre todo en

(10) Martone José Francisco. Seguro Social Obligatorio. Buenos Aires Argentina. 1951, p.17

el aspecto de salud, trabajo, alegría, cultivo de la inteligencia, convivencia y amor. Y la Seguridad se empeña hasta - donde sea posible, todo eso a cada hogar.

Por ello, sin descuidar a los enfermos, trata en primer término, de prevenir la enfermedad.

Antes que fundar orfanatos, hospitales y asilos tienden a dar a los propios padres los medios de sacar adelante a -- sus hijos, dentro del hogar, haciendo llegar a él, el aseo, -- la higiene, la abundancia; en suma las comodidades elementales que contribuyen a mantener una mejor salud física y moral. (11)

De esta manera concluiremos este inciso para pasar a -- dar lo que es en sí la finalidad de la Seguridad Social.

(11) González Gales José . Previsión Social. Academia de -- Ciencias Económicas. Ediciones Especiales. No.11 -- Editorial Losada. Buenos Aires. 1964.p. 119

3.3 Finalidad de la Seguridad Social.

La finalidad de la Seguridad Social lo señala claramente nuestro artículo 2o. de la Ley del Seguro Social que se refiere a que la Seguridad Social tiene como finalidad -- garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y -- colectivo " (12)

Aquí se va a tratar de buscar principalmente la protección al ser humano en general, independientemente de la actividad a la que se dedique. Ya que su objetivo, es lograr un bienestar individual y colectivo en la sociedad.

La Seguridad Social va a proteger todos los elementos -- de la sociedad contra cualquier contingencia que pudiera sufrir y permite la elevación humana en los aspectos psicofísico, moral, económico, social y cultural. (13)

(12) Ramirez Fonseca Francisco. Ley del Seguro Social. (co-- mentada) 4a. Edición. Edit. Pac. p.29.

(13) Briceño Ruiz, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros Sociales. Colección de Textos Jurídicos Universitarios Edit. Harla. México 1987. p.15

La seguridad social considera lo necesario, la seguridad social de todos los seres humanos, en beneficio de toda la humanidad y de todas las sociedades. Su fin perseguido, es la protección de la sociedad, para un mejor porvenir.

La seguridad social es un objetivo a alcanzar por el individuo y la colectividad, Es pues una proyección de futuro que les va a brindar auxilio frente a las contingencias y medios para lograr mantener y superar sus logros - en la sociedad. (14)

3.3.3 Organismos Relacionados con la Seguridad Social.

1. La Organización Internacional del Trabajo

Los planteamientos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la cual tiene como objetivos mejorar las condiciones de vida y de trabajo en todo el mundo y lograr una paz universal basada en la justicia social.

(14) Seguridad Social. Núm. 66 Año XIX. Epoca III. Publicación Bimestral de las Secretarías Generales del C.I.E.S.S. y de la A.I.S.S. Organó de Difusión del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social. p.p. 9/49 noviembre-diciembre. 1970.

Como lo define la OIT, la organización se considera - "un centro de colaboración internacional para asegurar una paz duradera en el mundo eliminando la injusticia social - mediante el mejoramiento de las condiciones de trabajo. La oficina internacional de trabajo, tiene su sede en Ginebra. (15)

2. La Asociación Internacional de la Seguridad Social.

Nace durante la VIII Asamblea General celebrada en Ginebra en 1947.

El objetivo fundamental de la AISS es colaborar en el ámbito internacional, en la protección, fomento y desarrollo de la seguridad social a través del progreso técnico y administrativo.

En la actualidad cuenta con 252 miembros afiliados; - que se compone por un presidente, un secretario general y un tesorero. (16)

(15) Marco Conceptual de la Seguridad Social. CIESS. IMSS. Noviembre 1984. Edit. Libros de México, S.A. p.p. 25/26.

(16) Idem. p.p. 26/27

3. La Organización Mundial de la Salud.

Existió una necesidad de crear por parte de las Naciones Unidas una organización sanitaria en la que entra en vigor en 1948, llamada Organización Mundial de la Salud.

Su principal finalidad es la de alcanzar para todos los pueblos el grado más alto posible de salud, así como: dirigir y coordinar lo relativo a la sanidad internacional; facilitar la asistencia técnica cuando sea solicitada; combatir las enfermedades epidémicas; promover la prevención de accidentes - desarrollar, establecer normas internacionales con respecto a productos alimenticios, biológicos, farmacéuticos y similares .

Igualmente no puede dejar de señalarse que la actividad internacional de la OMS, en el área específica de la transmisión de enfermedades , ha conformado todo un enfoque integral para su combate a nivel mundial, con el especial enfoque para encarar las enfermedades en los países de menor desarrollo. (17)

(17) Marco Conceptual de la Seguridad Social. CIESS. IESS. Edit. Libros de México, S.A. Noviembre 1984. p.27/28

4. Organización Panamericana de la Salud

Nace en 1958 y es reconocida como un organismo especializado en el campo de la salud pública .

Sus objetivos son la promoción y coordinación de los esfuerzos de los países del hemisferio occidental para combatir las enfermedades , prolongar la vida y estimular el mejoramiento físico y mental de sus habitantes. La oficina central está en Washington, D.C. Estados Unidos.

La Organización Panamericana de la Salud ha venido desarrollando en el continente americano, conjuntamente con los órganos especializados de la Organización de los Estados Americanos , una amolida labor encaminada a la aplicación de conocimientos científicos y técnicos de interés internacional para la prevención de las enfermedades y el fomento de la salud.

(18)

5. La Organización de los Estados Americanos

La Organización de los Estados Americanos es un organismo interamericano de cooperación, fundado el 30 de abril de 1948 en Bogotá. Forman parte de la OEA los estados de Brasil, Haití y Estados Unidos .

Los objetivos de la OEA son el mejoramiento de las relaciones entre los países miembros, la adopción de una política exterior unificada y la cooperación económica, entre otros.

La Organización de Estados Americanos ha tenido como punto cardinal de sus programas el de promover las relaciones -- económicas, sociales, culturales, además de las estrictamente políticas, entre sus estados miembros.

En el artículo 5, capítulo II, inciso H de la Carta de -- Bogotá, toma en cuenta a la seguridad social como un elemento indispensable en el cumplimiento de los derechos humanos -- y el mantenimiento de la paz; específicamente señala que -- "la justicia y la seguridad sociales son bases de una paz duradera". (19)

3.4 El Concepto de Seguro Social.

Este concepto nos lo muestra claramente nuestra ley del Seguro Social en su artículo 4o. que nos dice lo siguiente: "El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta ley sin perjuicio de los --

(19) Marco Conceptual de la Seguridad Social. CIESA, IMSS. -- Editorial, Libros de México, S.A. Noviembre 1984. P. 29/30

sistemas instituidos por otros ordenamientos.

Aquí el servicio público debe satisfacer en forma regular y continua, las necesidades de interés general. De acuerdo a este concepto, para que el Instituto preste en forma auténtica el servicio público que le está encomendado, tiene la necesidad de dar cumplimiento íntegro y cabal.

Es justo reconocer, sin embargo, que la mayoría de las obligaciones a cargo del instituto, han sido cumplidas.(20)

3.4.1 Algunas Definiciones en México.

El término seguro social al igual que la seguridad social, sigue siendo motivo de controversia; sin embargo a continuación se hará referencia a algunas definiciones establecidas en México y en otros países por los especialistas de este tema, con el objeto de señalar las características más notables, lo que nos servirá para tratar de establecer las diferencias entre ambos conceptos.

(20) Ley del Seguro Social. Francisco Ramírez Fonseca. 4a. - Edición. Editorial. Pac.S.A. México 1985. P. 30

No obstante ser de nacionalidad extranjera Juan Bernaldo de Quirós (español), consideramos su definición ya que - fue integrante del grupo de intelectuales en México como de autores mexicanos y nos expresa lo siguiente; "El Seguro Social es un servicio público, que cubre toda pérdida o disminución de ganancia o aumento de necesidades a la población económicamente activa, preservando la salud del trabajador y de su familia por medio de prestaciones en dinero, en especie y en servicios. Así mismo garantiza el mantenimiento de la ganancia, como de la preservación de la salud. (21)

Analizando esta definición puede establecerse que el Seguro Social es un servicio público que debe de cubrir los riesgos de trabajo de la población, así como los gastos, tales como el matrimonio, los nacimientos y otros sucesos tanto del asegurado como de su familia.

Ahora bien, el eminente especialista mexicano Gustavo Arce Cano, sustenta la siguiente definición sobre el Seguro Social:

(21) Tomado de: Bernaldo Quirós, El seguro Social: su origen . p.p. 5

"El Seguro Social es el instrumento jurídico del Derecho del Trabajo, por el cual una Institución Pública, queda obligada mediante una cuota que pagan los patrones, trabajadores y el Estado y proporciona al asegurado o a sus beneficiarios atención médica o una pensión o subsidio — cuando se realice algunos de los riesgos o siniestros de carácter social. (22) -

Otro autor mexicano que propone una definición al término de Seguro Social es el Dr. Francisco González Díaz — Lombardo, quien señala, "El Seguro Social es el más poderoso instrumento que la sociedad y el Estado moderno han — puesto en juego, para que ese sentimiento de fraternidad — se encarna solidarizando al patrón y al obrero, al rico y al pobre al rentista y al asalariado, por mediación de todos para que la desventura y el sufrimiento sean eliminados . (23) Esta expresión contempla un anhelo que pretende la realización de una mejor distribución de la riqueza nacional, mediante la implantación de los regímenes del Seguro Social.

(22) Arce Cano, Gustavo. De los Seguros Sociales a la Seguridad Social. México. 1972. Ed. Porrúa. p.p. 94

(23) González Díaz Lombardo, Francisco. Cursillo de Seguridad Social Mexicano. Op. Cit. p.p. 35

3.4.2 Definiciones en otros países.

Aleatoriamente se han seleccionado algunas definiciones del término de Seguro Social, expresadas por autores - de otros países que son las siguientes:

Gran Bretaña

L. Cohen lo define "el Seguro Social es el que confiere al trabajador el derecho de exigir incluso ante los tribunales una suma a pagar en metálico, la entrega de ciertos objetos o el cumplimiento de ciertos servicios, a título de indemnización, por la pérdida o reducción que ha tenido en la capacidad de trabajo".

Aquí el elemento importante es la " exigibilidad ", - como derecho personal que todo trabajador tiene dentro del Seguro Social .(24)

(24) Definiciones aportadas por el profesor Huerta Maldonado Miguel, en el curso de Seguridad Social impartido en el CIESS . México D.F.

Italia.

Umberto Borsari y Ferruccio Pergolesi dicen que "el Seguro Social es el conjunto de previsiones impuestas por la Ley, en beneficio de los trabajadores con lo cual se obliga al Estado a contemplar estas medidas como obligatorias". (25)

Uruguay.

Francisco de Ferrari nos propone la siguiente definición:

"Los Seguros Sociales son simplemente un medio para lograr la Seguridad Social, constituyendo una etapa previa — que ha contribuido a la mejoría social por una responsabilidad colectiva compartida". (26)

(25) Citados por Mario de la Cueva. Derecho Mexicano del trabajo. Tomo II. Op. Cit. p. 191

(26) Tomado de Velarde Beristáin, Alfonso. Op. Cit. p. 27.

3.5 Distinción entre Seguridad Social y Seguro Social.

Son dos conceptos diferentes aunque existe en ellos - una estrecha vinculación. (27)

La Seguridad Social y el Seguro Social buscan un bienestar social, aunque el objetivo de la primera vaya enfocado a lograr un bienestar colectivo e individual ; su obligación es total, - obligatoria y humana, ya que se va a referir a todos los seres-humanos en beneficio de toda la humanidad y todas las sociedades cualesquiera que sea el lugar el tiempo y su existencia.

El Seguro Social, es una institución, que va a proteger a algunos individuos , frente a ciertos riesgos. Ya que no puede dar una protección global a todas las personas; porque resultaría imposible en cuanto a los recursos que habría de manejar(28)

La diferencia se da en que, en la Seguridad Social se va a tender a proteger a todos los individuos brindandoles auxilio frente a las contingencias y medios para lograr mantener y superar sus logros ; y el Seguro Social sólo se concretará a pro

(27) Briceño Ruiz Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros Sociales. Colección Textos Jurídicos Universitarios. - Edit. Harla. México 1937. p.11

(28) Idem. p.p.9/19

teger a ciertas personas.

Los dos son instrumentos de paz — social y están — vinculados porque ambos buscan un bienestar social, tanto colectivo uno como el otro de manera individual, los cuales van a tratar de dar protección al ser humano en la actualidad.

De esta manera hemos concluido nuestro capítulo, por lo que a continuación nos concretaremos a ver la fundamentación jurídica de la Seguridad Social.

CAPITULO IV

4. FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La fundamentación jurídica de la Seguridad Social tiene como base el artículo 123, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que nos señala lo siguiente:

" Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá los seguros de invalidez, de vejez, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otros con fines análogos".

Esta fracción amplía el ámbito de la aplicación de la Ley del Seguro Social, ya que no sólo se refiere a la expedición de un ordenamiento con seguros para los trabajadores, sino a la posibilidad de dar protección al ser humano.

4.2 La Ley Federal del Trabajo

Es la que rige las relaciones de trabajo comprendidas en el art. 123, apartado A de la Constitución, su observancia va a ser general en toda la República Mexicana. Su objetivo es conseguir un equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patrones.

La aplicación de esta Ley se refiere exclusivamente a las personas que prestan su servicio en una forma personal y subordinada.

Su observancia será válida siempre y cuando exista una Relación de Trabajo, y se va a definir en el Art. 20 de la Ley Federal de Trabajo de la siguiente manera:

" Se entiende por Relación de Trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario" (2)

Las normas del Derecho del Trabajo han sido resultado de una lenta evolución, algunas de ellas se dieron en forma violenta, otras como el reconocimiento y las prestaciones que los trabajadores mismos fueron logrando.

Las condiciones que regulan la relación patrón - trabajador son de origen legal, amada a los logros obtenidos mediante la celebración de contratos colectivos.

El trabajador se ha convertido en una fuerza importante del progreso económico y social de la colectividad.

(1) Nueva Ley Federal del Trabajo. Revisada y Actualizada por el Lic. Jacinto Lobato. Edit. Teocalli. 1987, p.9

4.2.1 Trabajador

La Ley Federal del Trabajo, en su Art.8o. nos define lo que significa un trabajador.

" Trabajador es la persona física que presta a otra persona física o moral, un trabajo personal subordinado "

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. (2)

Respecto a esta definición que nos marca la Ley, el Lic. - Alberto Briceño Ruiz nos comenta que ¿ Existe un trabajo intelectual y otro material ? . Los campos de distinción son tan sutiles que válidamente no puede establecerse límite o frontera. Toda actividad intelectual ha de objetivizarse para que trascienda el ámbito personal.

Cualquier conducta debe regirse por el intelecto para que sea coneccuente al ser humano. El peón o albañil requiera del uso de la mente para colocar la plomada; el yesero para el uso de la cuchara y el pintor para que la pared no muestre trazos de la brocha.

(2) Nueva Ley Federal Del Trabajo. Revisada y Actualizada por - el Lic. Jacinto Lobato. INFONAVIT (Juicios Laborales), Edit. Teocalli, México 1987.p.7

Esta diferenciación sirvió, en otras épocas para que el más preparado sometiera al ignorante, para que el fuerte sujetara al débil. Los egipcios al referirse a quienes desempeñaban tareas rudas, decían que la espalda les servía para golpearlos.

La única distinción válida es considerar a los seres humanos intelectualmente aptos o ineptos. Todos nacemos con la misma posibilidad; corresponde a cada uno el desarrollo de las capacidades.

No debe perderse de vista los fines del trabajador, ya que este busca mediante la prestación de servicios, asegurar un mínimo indispensable que le permita atender las necesidades primarias de su existencia; el empleo es para él una garantía de estabilidad que propicia el desarrollo de una vida más o menos tranquila y la posibilidad de un mejoramiento mediante su esfuerzo y la capacidad con que desarrolla sus servicios. (3)

(3) Briceño Ruiz, Alberto. Derecho Individual del Trabajo
Colección de Textos Jurídicos Universitarios. Edit. Har
la . México 1985.p.p. 137/138

Para el Derecho Social del Presente no existen dudas en cuanto a la definición del trabajador, ya que en última instancia para dicho derecho, trabajador era, en el pasado, el sujeto que era expeliado por el empresario en el sistema capitalista, y trabajador ahora es, en el presente, toda persona que trabaja es decir, todos los seres que integran una comunidad. (4)

4.2.2 Patrón

Este concepto está contenido en el artículo 100. de la Ley Federal del Trabajo, la cual nos comenta lo siguiente:

" Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores "

Si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquél lo será también de éstos " (5)

-
- (4) Delgado Moya, Rubén. El Derecho Social del Presente. — Edit. Porrúa S.A. México.1977, p.p. 442/445
- (5) Nueva Ley Federal del Trabajo. Revisada y Actualizada — por el Lic. Jacinto Lobato. INFONAVIT (Juicios Laborales) Edit. Teocalli.México 1987.p.7

La palabra " Patrón " deriva del latín onus, que quiere decir cargo o carga del padre. Era el nombre que se le asignaba a las personas que tenían alguna obligación protectora con respecto a las otras; el padre de la familia para con sus hijos, la autoridad para con sus individuos integrantes de una comunidad.

La raíz etimológica parte de un noble supuesto de protección, circunstancia que con el tiempo se desvirtuó, hasta llegar a considerar al patrón como un explotador de servicios. (6)

4.2.3 Riesgo de Trabajo

Lo señala el artículo 473 de la siguiente manera:

" Riesgo de Trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio y con motivo del trabajo ".

(6) Briceño Ruiz, Alberto. Derecho Individual del Trabajo Colección de Textos Jurídicos Universitarios. Edit. - Harla S.A. de C.V. México 1985.p.7

Según la misma Ley, cuando los riesgos se realizan pueden producir:

1. Incapacidad Temporal
2. Incapacidad Permanente Parcial
3. Incapacidad Permanente Total y ;
4. La Muerte. (Art. 477)

Las cuales analizaremos en el capítulo V correspondiente a este trabajo. Explicando cada una de ella de una manera completa.

Más tarde la propia Ley entra en el aspecto meramente económico y asistencial de la cuestión, fijando los porcentajes indemnizatorios e indicando que el trabajador arriesgado o sea que haya sufrido un riesgo, tendrá derecho a; asistencia médica y quirúrgica; rehabilitación; hospitalización -- cuando el caso lo requiera; medicamentos y material de curación; y los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios. (7)

(7) Nueva Ley Federal del Trabajo. Revisada y Actualizada - por el Lic. Jacinto Lobato. INPONAVIT (Juicios Laborales) Edit. Teocalli. México 1987. p.99

4.2.4 Enfermedades De Trabajo

El artículo 475 de La Ley Federal Del Trabajo nos -
señala lo siguiente:

" Enfermedad De Trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios "

Rubén Delgado Moya nos dice que todas, absolutamente todas las enfermedades de trabajo provienen de una situación desventajosa en que constantemente se encuentra el asalariado dentro de la relación obreropatronal, que no es otra cosa que la de su explotación al máximo por el capitalismo. (8)

Y que para que el trabajador no padezca las enfermedades, - él mismo y sin ayuda de nadie, debe de socializar su fuerza de trabajo, ya que es la única forma posible para acabar con las - enfermedades de trabajo.

(8) Delgado Moya, Rubén . El Derecho Social Del Presente. Edit. Porrúa S.A. México 1977, p.475

4.3 Ley Del Seguro Social

Cualquier nueva Ley hacía temer a los patrones por su estabilidad. Los cambios frecuentes de gobierno, las constantes luchas internas a principios del siglo incrementaban la desconfianza y configuraban el mayor obstáculo para convencer a los particulares de que el gobierno sería .

A pesar de ello, la implantación del Seguro Social debía de interesar a los patrones puesto que contribuía a la tranquilidad del obrero y el aumento de su capacidad de rendimiento al evitar posibilidades de conflictos y propiciar un mejor entendimiento entre los factores de producción.

En 1932, el Congreso de la Unión expidió un decreto que otorgaba facultades extraordinarias a fin que en un plazo de ocho meses, se expidiera la Ley del Seguro Social, lo cual no pudo cumplir debido al precipitado cambio de gobierno.

En el gobierno de Cárdenas se discutió el problema del Seguro Social. Pero es en la Ley Federal del Trabajo donde se fué creando un ambiente de convencimiento a los patrones para cumplir con las obligaciones emanadas de los riesgos profesio

nales, asegurando a su costa al trabajador, y la indemnización que debía percibir.

En 1940 en el discurso de toma de posesión, el Presidente Avila Camacho manifestó: " Que el desempleo y los bajos salarios que existen en nuestro país reclaman las oportunidades de vivir dignamente. Por otra parte todos debemos unir -- desde luego el propósito de que en un día próximo las Leyes del Seguro Social protejan a todos los mexicanos en las horas de adversidad, en la orfandad, en el desempleo, en la -- vejez ".

Es muy importante señalar que su base Constitucional la tuvo en 1929, en donde se consigna la facultad exclusiva del Congreso de la Unión en legislar en materia de trabajo para toda la República. Se modifica el texto de la fracción XXIX para quedar como sigue:

" Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá los seguros invalides, de vejez, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otros con fines análogos". Es entonces cuando se transforma el derecho del trabajador en la posibilidad de proteger al ser humano.

En 1974 se modificó el texto constitucional quedando actualizado.

4.3.1 Estructura Organica del I.M.S.S.

Va a estar compuesta por los siguientes órganos -
que son:

- I. La Asamblea General;
- II. El Consejo Técnico;
- III. La Comisión de Vigilancia; y
- IV. La Dirección General (Art. 246)

I. La Asamblea General

Es la autoridad suprema del Instituto, integrada por treinta miembros que serán designados de la manera siguiente:

- I. Diez para el Ejecutivo Federal.
- II. Diez por las organizaciones patronales
- III. Diez por las organizaciones de trabajadores. (9)

(9) Moreno Padilla Javier, Ley del Seguro Social. Edit. Trillas S.A. de C.V. edic. 14a. junio 1987, p.p. 138

Dichos miembros durarán en su cargo seis años, pudiendo ser reelectos.

El Ejecutivo Federal es el que va a establecer las bases para determinar las organizaciones de trabajadores y patronos que deban intervenir en la designación de los miembros de la Asamblea General, la cual será presidida por el Director General y deberá reunirse ordinariamente una o dos veces al año y extraordinariamente las veces que sea necesario.

Esta Asamblea discutirá anualmente, el estado de ingresos y gastos, el balance contable, el informe de actividades presentado por el Director General, el programa de actividades y el presupuesto de ingresos y egresos para el año siguiente, todo esto va a ser para su aprobación o modificación.

La suficiencia de los recursos debe ser examinada periódicamente, por lo menos cada tres años, al practicarse el balance actuarial. Ya que por medio de este balance, el Instituto investigará el desarrollo de los fenómenos colectivos de importancia para la vida del Seguro Social y así mejorar las prestaciones de los diferentes ramos del Seguro.(10)

(10) Moreno Padilla, Javier. Op Cit. p. p.139/140

II. Consejo Técnico

Es el representante legal y administrador del Instituto y estará integrado hasta por 12 miembros, cuatro de ellos a los representantes patronales en la Asamblea General, cuatro a los representantes de los trabajadores, y cuatro a los representantes del Estado, con sus respectivos suplentes.

Cuando deba renovarse el Consejo técnico, los sectores representativos del Estado, de los patrones y de los trabajadores propondrán miembros propietarios y suplentes para el cargo de Consejero. La designación será hecha por la Asamblea General.

Los Consejeros así electos durarán en su cargo seis años pudiendo ser reelectos.

Esta designación puede revocarse siempre que la pidan — los miembros del sector que hubiese propuesto al Consejero. Pero corresponde a la Asamblea resolver el acuerdo definitivo.

(11)

(11) Moreno Padilla, Javier. Op. Cit. p.140

A continuación señalaremos algunas atribuciones del Consejo Técnico:

I. Decidir sobre las inversiones de los fondos del Instituto;

II. Resolver sobre algunas aportaciones del Instituto,

III. Convocar a Asamblea General ordinaria o extraordinaria;

IV. Discutir o aprobar el presupuesto de ingresos y egresos, así como el programa de actividades que elabore la Dirección General;

V. Conceder, rechazar o modificar pensiones.

VI. Nombrar o remover al Secretario General, a Subdirectores, Jefes de Servicio y Delegados.

VII. Tiene facultades para establecer los procedimientos para la inscripción, cobro de cuotas y otorgamiento de prestaciones. (12)

(12) Moreno Padilla, Javier. Op Cit. p. 141

3. La Comisión de Vigilancia

La designa la Asamblea General, la cual estará compuesta por 6 miembros. Representada por cada uno de los sectores representativos, propondrán dos miembros propietarios y dos suplentes, quienes durarán en su cargo seis años y podrán ser reelectos.

La elección puede recaer en personas que no formen parte de dichos sectores. La designación será revocable siempre que la pidan los miembros que lo hubiesen propuesto. El acuerdo definitivo corresponderá a la Asamblea General.

La Comisión de Vigilancia tendrá atribuciones como:

- I. Vigilar las inversiones que se hagan;
 - II. Practicar auditorías de los balances.
 - III. Sugerir medidas a la Asamblea y al Consejo Técnico para mejorar el funcionamiento del Seguro.
 - IV. Presentar ante la Asamblea un informe de los estados financieros presentados por el Consejo Técnico.
 - V. En casos graves citar a Asamblea General. Extraordinaria.
-

4. La Dirección General

El Director General será nombrado por el Presidente de la República, debiendo ser mexicano por nacimiento.

Algunas atribuciones del Director General son las siguientes:

- I. Representar al I.M.S.S ante toda clase de autoridades organismos y personas.
- II. Presentar anualmente al Consejo el informe de actividades así como el programa de labores y el presupuesto para el año siguiente.
- III. Proponer al Consejo Técnico la designación o destitución de los funcionarios.
- IV. Nombrar y remover a los funcionarios y trabajadores.
- V. Presentar cada tres años al Consejo Técnico un balance actuarial.

El Director General tendrá derecho al veto sobre las resoluciones del Consejo Técnico . El efecto del veto será suspender la aplicación de la resolución del Consejo, hasta que resuelva en definitiva la Asamblea General.

Los Consejos Consultivos Delegacionales; integrado por -- el Delegado que fungirá como presidente del mismo; un representante del gobierno; dos del sector obrero y dos del patronal, con sus respectivos suplentes .Estos permanecerán en su cargo seis años. Las organizaciones que los hubiesen designado tendrán derecho a removerlos libremente.

Estos Consejos tienen atribuciones como la de :

I. Vigilar el funcionamiento del Seguro Social y a la -- vez sugerir medidas para un mejor servicio.

II. Opinar en todo aquello , a que sometan a su conside ración.

III. Ser un portavoz autorizado de la Delegación, a fin de lograr las mejores relaciones y la colaboración de los sectores en las labores y servicio que el Instituto tiene a su -- cargo. (14)

(14) Moreno Padilla, Javier. Op. Cit. p.p. 144/145

Los Delegados van a tener también atribuciones de las que mencionaremos algunas:

I. Ejecutar acuerdos y resoluciones emitidas por el Consejo Técnico, la Dirección General y los Consejos Consultivos-Delegacionales.

II. Conceder, rechazar y modificar pensiones.

III. Recibir los escritos de inconformidad y turnarlos al Consejo Consultivo Delegacional, con los antecedentes y los documentos del caso para su resolución;

IV. Autorizar las certificaciones que expida la Delegación.

Los Subdelegados tendrán también facultades como:

I. Ejecutar acuerdos y resoluciones emitidas por el Consejo Técnico, la Dirección General, el Consejo Consultivo y la Delegación.

II. Recibir escritos de inconformidad y turnarlos a la Delegación, con documentos y antecedentes del caso, para la resolución del Consejo Consultivo Delegacional. (15)

Los Jefes de Oficina para cobros del I.M.S.S. van a hacer efectivos los créditos a favor del Instituto por concepto de cuotas..

Estos realizan funciones para cobros y evitar impugnaciones con respecto a sus facultades.

4.3.2 Objetivos de la Creación de la Ley del Seguro Social.

1. PROTECCION AL SALARIO.- El salario es la única fuente de la que los trabajadores obtienen los recursos -- indispensables para la subsistencia de ellos y la de sus familiares; todo hecho que implica pérdida o disminución del mismo causa a todos ellos un perjuicio trascendental.

(15) Moreno Padilla, Javier. Op. Cit. p.146

El régimen del Seguro Social representa un complemento del Salario en la medida de que otorga prestaciones al obrero , de otra manera tendría que obtenerlo de su único ingreso , por lo cual constituye un excelente vehículo para estabilizar el tipo de vida de la capa económica débil de la población, estabilización a la que debe aspirarse, para elevar las condiciones de vida del sector mayoritario de la Nación automáticamente se operaría un crecimiento vigoroso de la economía general del país.

2. **TEORIA OBJETIVA DEL RIESGO.** En el desempeño de sus labores el obrero se halla constantemente amenazado por la multitud de riesgos, por el equipo mecánico que maneja o por las condiciones del medio en que actúa; y cuando tales amenazas se realizan causando accidentes o enfermedades, acarrear fatalmente la destrucción de la base económica de la familia. Por lo tanto todo acontecimiento que paralice su actividad aniquila sus posibilidades de adquisición.

3. **INTERES SOCIAL.** Es el que tiende a evitar la miseria y la angustia azoten a grandes sectores de la población nacional.

4. **INTERES PUBLICO.** Porque aquí el Estado es el que tiene que intervenir, en su establecimiento y desarrollo, porque quien sufre en última instancia los riesgos de la pérdida de la capacidad de trabajo de los obreros es la colectividad entera, que con motivo de esos acontecimientos ve trastornadas sus actividades y amplificado muchos de sus problemas.

5. APLICACION LIMITADA. El régimen del Seguro Social no es aplicable a todos los individuos en la sociedad, sino exclusivamente al sector de la población formado por las personas que trabajan mediante la percepción de un salario o sueldo.

El seguro social limita la protección del capital humano a los seres más débiles económicamente, quienes, como trabajadores, contribuyen directamente a la prosperidad del país, y esta protección se hace de forma proporcional al servicio creador - prestado por ellos, o sea, en relación con el monto de sus salario, su antigüedad etc.

6. SERVICIO PUBLICO. En la conservación de las energías productivas, va ir de por medio el derecho de los asalariados, el beneficio de los empresarios y el interés todo de la colectividad, compete al Estado encausar al Seguro Social como un servicio público, encomendado a un Instituto, que con la aportación de los trabajadores y de los patrones acuda prestamente a cumplir la responsabilidad económica.

7. CARACTER OBLIGATORIO. Se refiere al aseguramiento y pago de cuotas. Debe establecerse con el carácter obligatorio ya que este hace imposible el hecho que la falta de pago de primas, ocasione, la pérdida de los derechos del asegurado, pues el aseguramiento y el pago de cuotas es forzoso.

8. RAMAS. La iniciativa considera comprendidos dentro del Seguro Social los siguientes riesgos: accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, enfermedades generales y maternidad e invalidez, vejez y muerte. Igualmente considera asegurada, la desocupación en edad avanzada.

9. FACULTAD DEL EJECUTIVO. Se deja al Poder Ejecutivo la facultad de determinar las fechas y las circunscripciones territoriales en que se implantarán los diversos ramos del seguro, así como a los grupos de trabajadores a que se vaya haciendo extensivo. Tal determinación será hecha a propuesta del Instituto que especialmente se crea, según lo aconsejen las condiciones de situación geográfica, desarrollo industrial y la posibilidad de establecer los servicios respectivos.

10. CRECIMIENTO. Comprenderá sólo a trabajadores que prestan servicios en empresas privadas estatales, de administración obrera, a los miembros de sociedades cooperativas de producción y a los aprendices especiales contratados con ese carácter de extenderse posteriormente a los trabajadores del Estado, de empresas de tipo familiar, y a domicilio, del campo, de los domésticos, los temporales y los eventuales.

11. COOPERATIVAS. Pertenecen a un sector económicamente activos, y agrupados como están en unidades de trabajo establecidas para el aprovechamiento de una fuente de producción o para la transformación de materias primas en determinadas ramas industriales. Aquí se va a observar la tendencia de comprender a grupos de personas ajenas a una relación laboral debido a la naturaleza misma del Seguro Social y su objeto de brindar protección a la clase económicamente activa.

4.3. Organización y Administración del Seguro Social.

No los señala el Artículo 50. de la Ley Del Seguro Social de la siguiente manera:

" La organización y administración del Seguro Social, en términos asignados a esta Ley, está a cargo del organismo público — descentralizado con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social."(16)

La personalidad y patrimonio propios son características propias de la descentralización por servicio. En este caso se encuentra Petróleos Mexicanos, Ferrocarriles Nacionales de México, entre otros.

(16) Ramirez Fonseca, Francisco. Ley Del Seguro Social (Comentada)
Edit. Pac. 4a. Edición, p. 30.

Sin embargo, la diferencia entre el Instituto y estas otras estriba en que el Instituto Mexicano del Seguro Social está considerado como el Organismo Fiscal Autónomo para el efecto de poner a su disposición el Procedimiento Económico Coactivo para — conseguir el cobro de los créditos a su favor derivados de cuotas, capitales constitutivos y otros.

De esta manera hemos concluido nuestro capítulo , que posteriormente vamos a ampliar algunos puntos que considero de gran importancia en el capítulo posterior.

CAPITULO V

CAPITULO V.- ELEMENTOS QUE CONFIGURAN EL REGIMEN DEL SEGURO SOCIAL

1. Tipos de Seguros

La Ley del Seguro Social, en vigor a partir del 1o. de abril de 1973, distingue dos tipos de seguros (art.6)

- I. El régimen obligatorio y ;
- II. El régimen voluntario

En la exposición de motivos de la ley original se llega a la conclusión de que el servicio debe ser con carácter obligatorio para garantizar la estabilidad y la permanencia del sistema.

Lo anterior significa que todas aquellas personas que tienen trabajadores a su cargo deben afiliarlos, so pena de sufrir sanciones legales. (1)

1.1 Régimen Obligatorio

Según el Artículo 11 el régimen obligatorio comprende -- los seguros de :

(1) Moreno Padilla, Javier. Ley del Seguro Social. (comentada) Edit. Trillas, 14a. Edición, junio 1987. p.31

- I. Riesgos de trabajo;
- II. Enfermedades y maternidad
- III. Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte;
- IV. Guarderías para los hijos de las aseguradas.

Posteriormente haremos un breve análisis de cada uno de estos-
seguros, en el próximo punto de éste capítulo.

Ya que con este mínimo de garantías antes mencionadas, los in-
dividuos podrán realizar libremente sus actividades con la tranqui-
lidad necesaria, porque se encuentran protegidos al igual que sus -
familias contra los riesgos que podrían provocar disminución de su
capacidad de trabajo. (2)

La obligatoriedad se refleja tanto en la inscripción como en -
el pago de cuotas.

El artículo 19.- Dispone entre otras obligaciones del patrón
las siguientes:

Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Me-
xicano del Seguro Social, comunicar sus altas y bajas, las modifica-
ciones de su salario, en un plazo no mayor de 5 días.

(2) Moreno Padilla, Javier. Op. Cit. p. 34

Llevar registros, tales como listas de raya en las que se asiente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha.

Así como enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social - el importe de las cuotas obreropatronales; proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia de las obligaciones a su cargo; permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto. (3)

Los trabajadores tienen derecho de solicitar al Instituto su inscripción, comunicar las modificaciones de su salario y de más condiciones de trabajo. La omisión al cumplimiento puede hacelos objeto de sanciones y responsabilidades a los patrones - (artículo 21). (4)

El desconocimiento de las obligaciones del patrón a que se refiere la fracción 1 del artículo 19 no lo exime del pago de las cuotas correspondientes.

El patrón puede expresar por escrito los motivos de duda acerca de sus obligaciones y el Instituto se obliga a notificar en un plazo de 45 días la resolución al respecto.

(3) Moreno Padilla, Javier. Op. Cit. p.p. 37/38.

(4) Idem. p. 39.

1.2 Régimen Voluntario.

Si los sujetos pueden incorporarse y el Instituto está facultado para abrir lapsos de inscripción, estamos frente a un Régimen Voluntario.

En el estudio de la Ley se observa la figura, De la Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio, en la que el asegurado ... al ser dado de baja tiene el derecho de continuar voluntariamente en el mismo... (art. 194) y donde esta continuación terminará por declaración expresa firmada por el asegurado, o por dejar de pagar las cuotas durante tres bimestres consecutivos (art. 196) lo que significa que el asegurado se inscribe y da de baja a su conveniencia.

A continuación se citan los artículos relativos:

Art. 194.- El asegurado con un mínimo de cincuenta y dos cotizaciones semanales acreditadas en el Régimen Obligatorio, - al ser dado de baja tiene el derecho a continuar voluntariamente en el mismo, bien sea en los seguros de Enfermedades y maternidad y de Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, o bien en cualquiera de ambos a su elección pudiendo quedar inscrito en el grupo de salario a que pertenecía en el momento de la baja o en el grupo inmediato inferior o superior.

El asegurado cubrirá íntegramente las cuotas obrero - patronales respectivas y podrá enterarlas por bimestres o anualidades adelantadas. (Art. 194)

A partir de esta disposición se inicia el régimen voluntario en el cual los particulares que están de acuerdo, se afilian al Instituto en las condiciones legales. Este régimen requiere el concurso de voluntades para que tenga eficacia(5)

El derecho establecido en el artículo anterior se pierde si no se ejercita mediante solicitud por escrito dentro de un plazo de doce meses a partir de la fecha de la baja.

La continuación voluntaria al régimen obligatorio termina por:

- I. Declaración expresa firmada por el asegurado;
- II. Dejar de pagar las cuotas durante tres bimestres consecutivos; y
- III. Ser dado de alta nuevamente en el régimen obligatorio. (6)

(5) Moreno Padilla, Javier. Op. Cit. p. 123

(6) Idem.

Por lo que respecta a la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio, los sujetos de aseguramiento, a los que — aún no se les hubiese extendido el régimen obligatorio, podrán solicitar su incorporación voluntaria en los periodos de inscripción que fije el Instituto y los requisitos establecidos por esta Ley. (art. 199)

Una vez aceptada la incorporación el sujeto asegurado no podrá voluntariamente dejar de cotizar, ya que tendrá que cubrir las cuotas destinadas al Instituto.

Aquí nos planteamos una pregunta ¿ Como dejar de estar — sujeto al régimen obligatorio, una vez aceptada la incorporación ? la respuesta es que hay que perder la calidad de trabajador o de patrón, persona física que dio origen a la solicitud de dicha incorporación. Si no es así el Instituto seguirá cobrando las cuotas.

Aquí el plazo de espera para el disfrute de las prestaciones en especie del ramo del seguro de Enfermedades y maternidad, no podrán ser mayores de 30 días a partir de la fecha de inscripción.

2. Ramas del Seguro Social.

2.1 Riesgo de Trabajo

Art. 48.- Riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Se considera accidente de trabajo "toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se preste.

También se considera accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo, o de éste a aquél "(Art.49)

El Art. 50 señala que Enfermedad de Trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. (7) En todo caso serán enfermedades de trabajo, las consignadas en la Ley Federal del Trabajo.

(7) Moreno Padilla Javier, Ley del Seguro Social. (comentada) Edit. Trillas, 14a. Edición, junio 1987. p.p. 51/53

Cuando el trabajador asegurado no esté conforme con la -
calificación que del accidente o enfermedad haga el Instituto
de manera definitiva , podrá ocurrir ante el Consejo Técnico
del propio Instituto para impugnar la resolución, entre tanto
se tramita el juicio respectivo, el Instituto le otorgará al
trabajador asegurado o a sus beneficiarios las prestaciones -
a que tuviere derecho en los ramos de Enfermedades y materni-
dad o Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.
(8)

No se considerarán riesgos de trabajo, los que sobrevien-
gan por alguna de las siguientes causas;

I. Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador en
estado de embriaguez;

II. Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador -
bajo la acción de algún narcótico o droga enervante , salvo -
que existan prescripción médica y que el trabajador hubiera -
exhibido y hecho del conocimiento del patrón;

III. Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una in
capacidad o lesión por sí o de acuerdo con otra persona;

(8) Moreno Padilla, Javier. Op. Cit. p.p. 53.

IV. Si la incapacidad o siniestro es resultado de alguna riña o intento de homicidio;

V. Si el siniestro es resultado de un delito intencional del que fuere responsable el trabajador asegurado. (art. 53).

El trabajador asegurado tendrá derecho a las prestaciones consignadas en el ramo de Enfermedades y maternidad o -- bien a la pensión de invalidez señalada en esta Ley.

Si el riesgo trae como consecuencia la muerte del asegurado, los beneficiarios de éste tendrán derecho a las prestaciones en dinero.

Si el Instituto comprueba que el riesgo de trabajo fue intencionalmente producido por el patrón, o por otra tercera persona, el Instituto otorgará al asegurado prestaciones en dinero y en especie, y el patrón quedará obligado a restituir íntegramente al Instituto las erogaciones que éste haga por tales conceptos.

El asegurado que sufra un riesgo de trabajo por falta - inexcusable del patrón a juicio de la Junta de Conciliación y Arbitraje, las prestaciones en dinero se aumentarán en el porcentaje que la propia Junta determine.

El asegurado que sufra algún accidente o enfermedad de trabajo, para gozar de las prestaciones en dinero deberá so-
meterse a exámenes médicos y a los tratamientos que determi-
ne el Instituto. (art. 57)

El patrón deberá dar aviso al Instituto de accidente o enfermedad de trabajo en un plazo máximo de 48 horas, des-
pués de que éste se haya realizado. Estos avisos deberán en-
tregarse por escrito al Departamento de Medicina del Traba-
jo. Por su parte el trabajador o sus familiares, deberán --
dar aviso a la empresa donde trabaja dentro del término de
24 horas después de que ocurra el accidente de tránsito, pa-
ra que el patrón, a su vez, esté en posibilidad de propor-
cionarle al Instituto. (9)

El patrón que oculte la realización de un accidente su-
frido por algunos de sus trabajadores durante su trabajo, -
se hará acreedor a sanciones.(art. 59)

Los riesgos de trabajo pueden producir:

- I. Incapacidad temporal
- II. Incapacidad permanente parcial;

(9) Moreno Padilla, Javier. Op. Cit. p.p. 55/56

III. Incapacidad permanente total;

IV. Muerte (10)

El Instituto en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, realizarán campañas de prevención contra accidentes de trabajo y enfermedades de trabajo (Art. 89)

2.2 Enfermedad y Maternidad

Quedan amparados por este ramo del Seguro Social:

I. El asegurado;

II. El pensionado por :

- A) Incapacidad permanente total,
- B) Incapacidad permanente parcial con un mínimo del 50% de de incapacidad,
- C) Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada, y
- D) Viudez, orfandad o ascendencia.

III. La esposa del asegurado o , a falta de ésta, la mujer -- con la que ha hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad, o con la que haya procreado hijos siempre -- que ambos permanezcan libre de matrimonio. Si el asegurado tiene varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a la protección.

Del mismo derecho gozará, cuando se encuentre totalmente incapacitado para trabajar, el esposo del asegurado o, a falta de éste, el concubino si reúne los requisitos del párrafo anterior;

IV. La esposa del pensionado en los términos de los incisos a), b) y c) de la fracción II a falta de la esposa, la concubina si se reúnen los requisitos de la fracción tercera;

Del mismo derecho gozará, cuando se encuentre totalmente incapacitado para trabajar el esposo de la pensionada, o a falta de éste, el concubino si reúne los requisitos de la fracción tercera;

V. Los hijos menores de dieciséis años del asegurado y de los pensionados;

VI. Los hijos del asegurado hasta la edad de veinticinco años cuando realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional, o si no pueden mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica, defecto físico, psíquico, hasta que no desaparezca la incapacidad que padecen;

VII. Los hijos mayores de dieciséis años de los pensionados por invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada, que se encuentren disfrutando de asignaciones familiares así como los pensionados del cincuenta por ciento de incapacidad;

VIII. El padre y la madre del asegurado que viven en el hogar de éste;

IX. El padre y la madre del pensionado, en los términos de los incisos a), b) y c) de la fracción II, si reúnen el requisito de convivencia señalado en la fracción VIII.

Los sujetos comprendidos en la fracción III a IX tendrán derecho a las prestaciones respectivas si reúnen además los requisitos siguientes:

A) Que dependan económicamente del asegurado o pensionado, y

B) Que el asegurado tenga derecho a las prestaciones en Especie. (art. 92).

Para los efectos de este ramo del Seguro, se tendrá como fecha de iniciación de la enfermedad, aquella en que el Instituto certifique el padecimiento.

El disfrute de las prestaciones de maternidad se iniciará a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo. La certificación señalará la fecha probable del parto, la que servirá de base para el computo de los cuarenta y dos días anteriores a aquél, para los efectos del disfrute del subsidio

Para que tengan derecho a las prestaciones consignadas en este capítulo, el asegurado, el pensionado y los beneficiarios deberán sujetarse a las prescripciones y tratamientos médicos indicados por el Instituto. (art. 94).

El Instituto podrá determinar la hospitalización del asegurado, el pensionado o de los beneficiarios cuando así lo exija la enfermedad, particularmente cuando sea contagiosa.

Para la hospitalización se requiere el consentimiento expreso del enfermo, a menos que la enfermedad lo imposibilite. La hospitalización de menores de edad y demás incapacitados, precisa el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, o bien de la autoridad judicial.

2.3 Seguros de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte.

Seguro de Invalidez

"La invalidez es la pérdida de la capacidad de trabajo debida a una disminución notable en la salud del trabajador".

Existe invalidez cuando:

El asegurado se halle imposibilitado para un trabajo. Y debe tener una remuneración superior al cincuenta por ciento de la remuneración habitual.

Que sea derivada de una enfermedad o accidente no profesionales, o por defectos o agotamiento físico o mental o bien cuando padezca una afección o se encuentre en un estado de naturaleza permanente que le impida trabajar.

El estado de invalidez da derecho al asegurado, al otorgamiento de las siguientes prestaciones;

- I. Pensión temporal o definitiva;
- II. Asistencia médica.
- III. Asignaciones familiares
- IV. Ayuda asistencial (art. 129) (11)

Para gozar de las prestaciones del seguro de Invalidez se requiere, que el asegurado tenga acreditado el pago de ciento cincuenta cotizaciones semanales.

(11) Moreno Padilla, Javier. Op. Cit. p.p. 100.

Los asegurados que soliciten el otorgamiento de la pensión de invalidez y los inválidos, deberán sujetarse a las investigaciones de carácter médico, social y económico que el Instituto estime necesarias para comprobar si existe o subsiste el estado de invalidez.

El derecho a la pensión de invalidez comenzará desde el día en que se produzca el siniestro, o desde la fecha de la presentación de la solicitud.

Cuando el pensionado por invalidez se niegue a someterse a exámenes y a tratamientos médicos el Instituto le suspenderá el pago de la pensión.

Seguro de Vejez.

La vejez da derecho al asegurado al otorgamiento de las siguientes prestaciones:

- I. Pensión
 - II. Asistencia Médica
 - III. Asignaciones familiares.
 - IV. Ayuda asistencial. (art. 137)
-

Para obtener derecho al goce de prestaciones del seguro de vejez el asegurado debe de haber cumplido los siguientes requisitos:

I. Tener 65 años de edad

II. Haber cotizado por lo menos 500 semanas en el IMSS

III. Dejar de trabajar

IV. Formular solicitud al departamento de prestaciones en dinero del IMSS o ante la delegación respectiva en donde entregue su credencial de asegurado y acta de nacimiento jun to.(12)

Seguro en Cesantía en Edad Avanzada.

Existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado — quede privado de trabajos remunerados después de los sesenta años de edad. (art. 143) y con un mínimo de quinientas cotizaciones.

El Instituto les otorgará las siguientes prestaciones:

(12) Moreno Padilla, Javier. Op. Cit. p.p. 103.

- I. Pensión
- II. Asistencia médica
- III. Asignaciones familiares
- IV. Ayuda asistencial (art. 144)

Para gozar de las prestaciones del seguro en cesantía en edad avanzada se requiere que el asegurado:

- I. Tenga reconocido en el Instituto un mínimo de quinientas cotizaciones semanales;
- II. Sesenta años de edad cumplidos;
- III. Quede privado de trabajo remunerado

El derecho al goce de esta pensión comenzará cuando cumpla con los requisitos antes señalados.

Seguro por Muerte.

Cuando ocurra la muerte del asegurado o pensionado el Instituto otorgará:

- I. Pensión de viudez
- II. Pensión de Orfandad
- III. Pensión a ascendientes
- IV. Ayuda asistencial a la pensionada por viudez
- V. Asistencia Médica. (Art. 149)

Y para que se otorguen a los beneficiarios las prestaciones - contenidas en el artículo anterior, deberán tener los siguientes - requisitos:

I. Que el asegurado, al fallecer, hubiese reconocido el pago al Instituto de 150 cotizaciones semanales, o bien se encontrare - disfrutando de una pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad - avanzada;

II. Que la muerte del asegurado o pensionado no se deba a un - riesgo de trabajo (Art. 150) (13)

(13) Moreno Padilla, Javier. Op. Cit. p.105

Sus características son las siguientes cuando se trate de viudez;

- a) El trabajador fallecido deberá haber cotizado 150 semanas
- b) La pensión será del 50% de la que corresponde a invalidez.
- c) Se otorga desde el fallecimiento del trabajador hasta que la - viuda contrae nuevas nupcias.
- d) No tendrá ninguna limitación si tuvo hijos con el difunto
- e) En caso de que esta contraiga nupcias se le entregará una suma global equivalente a tres años.
- f) La concubina o compañera gozará de esta pensión si tuvo hijos - con el asegurado y si éste no tenía esposa. (14)

Tendrán derecho a recibir pensión por orfandad, cada uno de los hijos menores de 16 años, cuando mueran el padre o la madre, - o al fallecer como asegurados tuviesen acreditado 150 cotizaciones semanales.

El instituto prorrogará la pensión de orfandad después de alcanzar 16 años y hasta 25 si se encuentra estudiando. O si el hijo mayor de 16 años no puede mantenerse o padece alguna enfermedad tendrá - derecho en tanto no desaparezca la incapacidad que padece.

Es igual al 20% cuando falte algún progenitor y del 30% cuando - sean ambos. Derecho al goce de esta pensión comenzará desde el día de fallecimiento del asegurado y cesará con la muerte del benefi - ciario o haya alcanzado 16 de acuerdo con las disposiciones ante - riores.

Si no existieran viuda, o huérfanos, pasarán a otorgar esta pensión los ascendientes que dependían del difunto con una cantidad del - 20% . (15)

(14) Moreno Padilla, Javier. Ley del Seguro Social. (comentada)
Edit. Trillas. 14a Edic. junio, 1987. p.106

(15) Idem. 137

2.5 Guarderías.

Este ramo de guarderías para los hijos de las aseguradas cubre el riesgo de la mujer trabajadora de no poder proporcionar - cuidados maternos durante su jornada de trabajo a sus hijos en - la primera infancia. (Art. (84)

La atención de guarderías se presta sólo durante el tiempo en que la madre o padre trabajadores, prestan sus labores, ya que la filosofía de este Servicio es proporcionar guarda y custodia de me - nores mientras sus padres se encuentren trabajando, más no cuando - estén holgando, al grado de que puede ser motivo de sanción dici - plinaria el enviar a los hijos a guarderías en los días de vacaci - nes, descansos, ya que pueden ser amonestadas o suspendidas de es - te Servicio. (16)

Estos servicios incluirán aseo, alimentación cuidado de la sa - lud del niño, educación, recreos, los cuales van a ser proporcio - nados por el Instituto Mexicano del Seguro Social. (Art. 186)

Estos se van a proporcionar desde la edad de cuarenta y tres - días hasta que cumplan cuatro años (Art.189) Ya que al día siguien - te de este plazo deberán incorporarse a su trabajo.

Los patronos deben de cubrir la prima para el financiamiento - de las prestaciones de guarderías. (Art.190)

El monto de la prima será del 1% de la cantidad que por su sa - lario paguen a todos sus trabajadores. El pago se efectuará por bi - mestres. (191)

3. Aspectos del Seguro Social.

3.1 Personas.

Aft. 12. Son sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

I. Las personas que se encuentran vinculadas a otras por una relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aún cuando éste en virtud de alguna ley especial esté exento del pago de impuestos o derechos;

II. Los miembros de sociedades cooperativas de producción y de administración obreras y mixtas; y

III. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios organizados en grupo solidario, sociedad local o unión de crédito, comprendidos en la Ley de crédito agrícola.

Art. 13. Igualmente son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

I. Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados;

II. Los ejidatarios y comuneros organizados para aprovechamientos forestales, industriales o comerciales en razón de fideicomisos;

III. Los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios que, para la explotación de cualquier tipo de recurso, estén sujetos a contratos de asociación, producción, financiamiento y otro género similar a los anteriores.

IV. Los pequeños propietarios con más de veinte hectáreas - de riego o su equivalente en otra clase de tierra, aun cuando no estén organizados crediticiamente;

V. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios no comprendidos en las fracciones anteriores y;

VI. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, cuando no estén ya asegurados en los términos de esta Ley.

El Ejecutivo Federal, a propuesta del Instituto, determinará por Decreto las modalidades y fecha de incorporación al Régimen del Seguro Social, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este Artículo, así como de los trabajadores domésticos.

3.2 Riesgos

Cuando los riesgos se realizan pueden producir;

- I. Incapacidad temporal;
- II. Incapacidad permanente parcial;
- III. Incapacidad permanente total;y
- IV. La muerte.

3.2.1 Incapacidad Temporal

De acuerdo con el artículo 478 de la Ley Federal del Trabajo nos señala lo siguiente:

Es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita -
parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo -
por algún tiempo.

3.2.2 Incapacidad Permanente Parcial

Art.479.- Es la disminución de las facultades o ap -
titudes de una persona para trabajar. (17)

(17) Ley Federal del Trabajo. Revisada y actualizada por el Lic.
Jacinto Lobato. Edit. Teocalli, México 20 de abril,1987

3.2.3 Incapacidad Permanente Total

Art. 480.- Incapacidad permanente total es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

3.2.4 Muerte

Es una causa de terminar las relaciones de trabajo -- esta puede ser producida por un accidente de trabajo siempre y -- cuando medie una lesión orgánica o perturbación funcional inme -- diata o posterior en ejercicio o con motivo del trabajo, cualquie ra que sea el lugar y el tiempo en que se preste. También se con -- sidera accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el -- trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo o de -- este a aquel.

Si el riesgo de trabajo trae como consecuencia la muerte del asegurado, los beneficiarios legales tendrán derecho a las presta -- ciones en dinero.

3.3 Prestaciones

Esta pueden ser en dinero y en especie según lo marca -- la ley.

3.3 Prestaciones

Estas pueden ser en dinero y en especie:

3.3.1 Dinero

El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en Dinero:

I.- Si lo incapacita para trabajar, recibirá mientras dure la inhabilitación el 100% de sus salario. Los asegurados recibirán un subsidio igual al salario en que cotiza. El goce de este subsidio se otorgará al asegurado entre tanto no se declare que se encuentra capacitado para trabajar, o bien se declare la incapacidad permanente parcial o total.

II.- Al declararse la incapacidad permanente total el asegurado recibirá una pensión mensual equivalente al 70% del salario en que estuviere cotizado. Para el caso de enfermedades de trabajo se tomará el promedio de las cincuenta y dos últimas semanas de cotización, o las que tuviere si el aseguramiento fuere por un tiempo menor.

III.- Si se declara la incapacidad permanente parcial el asegurado recibirá una pensión calculada sobre la tabla de valuación de incapacidad contenida en la Ley Federal del Trabajo, tomando co

(18)

mo base el monto de la pensión que correspondería a la incapacidad permanente total.

Cuando la valoración de la incapacidad permanente parcial sea del 15% o menos se pagará al asegurado, una indemnización global equivalente a cinco anualidades de la pensión que le hubiese correspondido.

IV.- A los pensionados por incapacidad permanente total y parcial, con un mínimo de 50% de incapacidad, el Instituto otorgará un aguinaldo anual igual a quince días del importe de la pensión que perciba.

Si el riesgo del trabajo trae como consecuencia la muerte del asegurado, el Instituto otorgará a las personas señaladas en este precepto las siguientes prestaciones:

Gastos de Funeral

Dos meses de salario

Límites de 1500 a 12000 (pesos)

Requisitos: Acta de defunción, credencial del asegurado fallecido y factura de la funeraria.

Pensión de Viudez

40% de la pensión mensual del asegurado; si contraen nupcias o entra en concubinato, recibirá una indemnización de tres anualidades.

Pensión por orfandad

Huérfanos de ambos padres recibirán un 30%;

huérfanos de padre o madre 20%.

Se otorgará hasta los 16 años o mientras estén incapacitados. Se prolonga hasta los 25 años si estudian en planteles educativos.

Pensión de orfandad

Al terminar la pensión se les proporcionará una indemnización de 3 mensualidades.

Pensión de ascendientes
(padres)

Se otorgará si no existen viuda o huérfanos será del 20%; y deberán depender económicamente del trabajador fallecido. (19)

Las pensiones por incapacidad permanente total o parcial con un mínimo del 50% de incapacidad, serán revisadas e incrementadas anualmente.

Enfermedad y Maternidad.

Para la enfermedad no profesional el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero que se otorgará cuando la enfermedad la incapacite para el trabajo.

El subsidio será pagado a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad mientras dure ésta y hasta un término - de 52 semanas.

Si al concluir este periodo el asegurado continua incapacitado se podrá prorrogar el pago del subsidio hasta por 26 - semanas más.

Este subsidio se otorgará al asegurado cuando tenga cubiertas por lo menos cuatro cotizaciones semanales inmediatamente anteriores a la enfermedad. En el caso de los trabajadores - eventuales el subsidio se otorgará cuando hayan cubierto 6 cotizaciones semanales en los últimos cuatro meses anteriores a la enfermedad.

El subsidio en dinero se otorgará en base al 60% del último salario diario registrado. Los subsidios se pagarán por periodos vencidos que no excederán de una semana.

El pago del subsidio podrá suspenderse por incumplimiento de parte del enfermo a la indicación del Instituto de someterse a hospitalización o cuando interrumpa el tratamiento -- sin la autorización debida.

Durante el embarazo la asegurada tendrá derecho a un subsidio en dinero igual al 100% del salario de cotización que recibirá durante 42 días antes del parto y 42 días después del mismo.

El subsidio se pagará por periodos vencidos que no excederán de una semana.

La asegurada podrá tener el derecho al subsidio cuando cumpla con los siguientes requisitos:

I.- Cubierto por lo menos 30 cotizaciones semanales en un periodo de doce meses anteriores a la fecha en que debiera comenzar el pago del subsidio.

II.- Que el Instituto haya certificado el embarazo y la fecha probable del parto.

III.- Que no ejecute trabajo alguno durante los periodos anteriores y posteriores al parto.

En caso de fallecimiento de un pensionado o asegurado que tenga reconocidos por lo menos doce cotizaciones semanales en los nueve meses anteriores al fallecimiento, el Instituto pagará a la persona del familiar del asegurado o pensio-

una ayuda para gastos de funeral consistente en un mes de salario mínimo general que rige en el D.F. en la fecha del fallecimiento.

Para tener derecho a esta ayuda se debe presentar copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos de funeral.

F.V.C.M.

Para tener derecho a estas pensiones se tomen en cuenta el número de cotizaciones semanales reconocidas al asegurado en el caso de Invalidez y Muerte se consideran 150 semanas de cotización y para la Vejez y Cesantía 500 semanas de cotización.

Invalidez

- a) Imposibilidad para realizar una actividad.
- b) Puede producir una Incapacidad Permanente Parcial o Incapacidad Permanente Total
- c) Que no sea resultado de un riesgo de trabajo.

En los casos de Invalidez se puede otorgar una pensión temporal por períodos revocables cuando haya posibilidad de recuperación o cuando continúe la enfermedad, al terminar el disfrute del subsidio. La pensión es definitiva y se estima de naturaleza permanente. (21)

Las asignaciones familiares son ayudas que otorga la Ley a los familiares de los pensionados, por invalidez, vejez y cesantía. Se configuran de la siguiente forma: a la esposa, el 15% de la pensión, a los hijos y ascendientes, el 10%; si el pensionado no tiene beneficiarios, tendrá derecho a una ayuda asistencial del 15%.(22)

La asignación familiar procede cuando el pensionado tiene beneficiarios y cuando no los tiene se les otorga ayuda asistencial.

Vejez

Para poder disfrutar de esta pensión el asegurado deberá haber cumplido 65 años, 500 cotizaciones semanales al Instituto. Dejar de trabajar. Formular una solicitud al Depto. de Prestaciones en Dinero del IMSS, en donde entregue una credencial de asegurado y acta de nacimiento o documento equivalente. Tienen derecho a la ayuda asistencial y a la asignación familiar.

Las asignaciones familiares consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se considerarán a los beneficiarios del pensionado por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada de acuerdo con lo siguiente;

(22) Moreno Padilla, Javier. Op.Cit. 100

Para la esposa o concubina el 15%. Para los hijos menores de 16 años el 10%. Si el pensionado no tiene ninguno de los antes mencionados, se concederá una pensión del 10% para cada uno de los padres del pensionado si dependieran económicamente de él. Si el pensionado no tiene a nadie, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al 15%. Si el pensionado sólo tiene un ascendiente con derecho al disfrute de la asignación familiar, se le concederá una ayuda asistencial del 10% (23)

Cesantía en Edad Avanzada

Cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados -- después de los 60 años de edad, tiene derecho a una pensión correspondiente al 75% de la que le hubiere correspondido si estuviera invalido. Haber 500 cotizaciones.

Muerte

- a) 150 semanas de cotización
- b) Que la muerte no sea consecuencia de un riesgo de trabajo.

Los Beneficiarios	Viuda	50% Ivo C.
	Orfandad	20% (padre o madre)
	Ascendientes	30% (ambos)
		20%.

(23) Moreno Padilla, Javier Op. Cit. 110

- Prestaciones A) Prestaciones Médicas
 B) Pensión
 C) Ayuda para gastos de funeral

3.3.2 Especie

El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en especie;

- I. Asistencia Médica, quirúrgica y farmacéutica;
- II. Servicio de Hospitalización
- III. Aparatos de prótesis y ortopedia;y
- IV. Rehabilitación (Art. 63)

En caso de enfermedad, el Instituto otórgará al asegurado; -

Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, - que sea necesaria desde el comienzo de la enfermedad y durante -- cincuenta y dos semanas. Pero al sí al concluir este período, el- asegurado continua enfermo, El Instituto prorrogará su tratamien- to hasta por cincuenta y dos semanas más .(24)

En caso de maternidad, el Instituto otorgará a la asegurada durante el embarazo , el alumbramiento y el puerperio, las siguientes prestaciones :

- I. Asistencia obstétrica;
- II. Ayuda en especie por seis meses para lactancia; y
- III. Una canastilla al nacer el hijo.

Pero si el parto ocurre sin que la derechohabiente haya hecho constar al Instituto su estado de embarazo, sólo tendrá derecho a la atención médica a partir de la fecha en que lo comunique al Instituto.

Las esposas de los trabajadores y pensionados tendrán derecho a la atención médico-obstétrica y a la ayuda para la lactancia. (25)

A continuación vamos a señalar que es cada una de estas — prestaciones en especie;

A) Asistencia médico-quirúrgica es el conjunto de curaciones o intervenciones que corresponden a las exigencias de cada caso, suficientes para el tratamiento y recuperación de la salud.

B) Servicios farmacéuticos son el suministro de medicamentos y aparatos terapéuticos indicados por el médico que haya --- atendido al enfermo.

C) Hospitalización se da en los casos en que el tratamiento del paciente exiga su internación en unidades hospitalarias a juicio del médico facultado por el Instituto.

D) Los Aparatos de Prótesis y Ortopedia son los que se necesitan para ayudar al restablecimiento del trabajador que ha sufrido un riesgo de trabajo.

E) Rehabilitación éste derecho es nuevo en ésta Ley, aquí - el trabajador podrá acudir a los centros especializados a realizar ejercicios repetitivos con ayuda de aparatos especiales a fin de recuperar la salud.

Se contará también como prestación en especie el traslado en ambulancias y la transferencia de una circunscripción territorial a otra, para que se atienda en unidades médicas adecuadas. (26)

4. La Conservación de Derechos

El asegurado que quede privado de trabajo remunerado, - pero que haya cubierto inmediatamente antes de tal privación un - mínimo de ocho cotizaciones semanales ininterrumpidas, conserva - rá durante las ocho semanas posteriores a la desocupación, el -- derecho de recibir las prestaciones correspondientes al seguro - de Enfermedades y Maternidad. Del mismo derecho disfrutarán sus - beneficiarios.

Los trabajadores que se encuentren en estado de huelga, re - cibirán las prestaciones médicas durante el tiempo que dure - aquél. (27)

La conservación de derechos constituye un aspecto que los - trabajadores que se encuentren privados de trabajos remunerados, si no continúan voluntariamente en el IMSS; pueden seguir reci - biendo atención médica y prestaciones económicas dos meses des - pués de la fecha que salieron de trabajar.

En esta conservación de derechos el asegurado puede conti - nuar recibiendo los servicios institucionales, no obstante que - ha quedado privado de trabajo remunerado. Los trabajadores van a - gozar de un tiempo posterior a la terminación de sus labores para solicitar algunos de los servicios de los seguros de Invalidez, -

vejez, cesantía y muerte.

5. Prescripción

Prescribe el derecho, por el cumplimiento de la obligación (Art.276)

La obligación prescribe a los cinco años de la fecha de su exigibilidad, de enterar las cuotas vencidas.(Art 277).

Prescribe en un año la obligación del Instituto de pagar a los interesados:

I. Cualquier mensualidad de una pensión, asignación familiar o ayuda asistencial;

II. Los subsidios por incapacidad para el trabajo y por maternidad;

III. La ayuda para gastos de funeral; y

IV. Los finiquitos que establece la ley.

La obligación de pagar la dote matrimonial prescribe en seis meses, contados a partir de la fecha de la celebración del matrimonio.(28)

CONCLUSIONES

C O N C L U S I O N E S

- La Seguridad aparece en un principio como una respuesta del hombre ante ciertas amenazas; a medida que va transcurriendo el tiempo va evolucionando y se concibe como una protección ante los riesgos y contingencias que se presentan, siendo su objetivo principal -- lograr un bienestar para mantener el equilibrio social.

 - Las Instituciones precursoras de la Seguridad Social se caracterizaron por tener como propósito esencial -- la protección del hombre ante ciertas contingencias -- imprevistas. Sin embargo, la protección solamente era extensiva a grupos determinados y para contingencias específicas.

 - Los Gremios pueden considerarse como las primeras instituciones de carácter social que ofrecían protección a sus trabajadores, sustentadas en una base de ayuda mutua y solidaridad humana.
-

- Uno de los antecedentes mas cercanos a la Seguridad Social, lo constituye la previsión social de la cual surge la necesidad de proteger a los trabajadores de las enfermedades profesionales y de los accidentes de trabajo. Su surgimiento lo originó la Industrialización masiva derivada de la Revolución Industrial.

- En México la Previsión Social se configura por la búsqueda de los medios para solucionar diversos problemas surgidos de la relacion de trabajo. La base jurídica que la sustenta se plasma en el título VI , denominado " Del Trabajo y la Previsión Social ", relativo al Artículo 123 de la Constitución de 1917.

- El carácter de los Seguros Comerciales o Privados - fué limitativo, ya que sólo podían ser contratados por aquellas personas con los medios económicos suficientes para hacerlo, así el aseguramiento de las

mayorías quedaba restringido mientras no se creara un mecanismo de protección social, como lo sería - el Seguro Social.

- Los Sindicatos surgen como elemento de presión para exigir el cumplimiento de lo legalmente pactado tanto para aumentar como para mejorar las prestaciones que las leyes otorgarán a los trabajadores. El constante crecimiento de los riesgos de trabajo como consecuencia del empleo, obligó al estado a establecer medidas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, una de esas medidas fué la creación del Seguro Social, cuyo inicio surge en Alemania.

 - El alto desarrollo industrial en Alemania provocó una respuesta ante ciertos requerimientos de los trabajadores y sus familiares, así surgen las prestaciones en dinero y en especie originadas por razones de trabajo.
-

La conformación del Seguro Social fué paulatina, hasta lograr la recopilación de diversas disposiciones en el primer "Codigo General de Seguros Sociales".

- El surgimiento de los Seguros Sociales en America Latina fué diferente al de Europa, los elementos de distinción responden a las siguientes razones: la diferente estructura económica y social, los inadecuados modelos de atención al asegurado, la diferencia entre la población economicamente activa y la multiplicidad de las Instituciones encargadas de impartir los seguros sociales.

 - La Seguridad Social pugna por la protección de los miembros de la comunidad, garantizandoles condiciones de vida, salud y trabajo socialmente suficientes para el efecto de lograr una mejor productividad, más progreso y mayor bienestar común.
-

- La Seguridad se entiende desde dos puntos de vista : uno negativo, que permite eliminar la inseguridad derivada de la adversidad; el criterio positivo que proporciona al ser humano los elementos necesarios para la subsistencia.

 - La Seguridad más que atender las causas originadas de un accidente pugna por evitar y prevenir las consecuencias. Por ello es menester crear los mecanismos tendientes a asegurar al individuo su bienestar social, que repercute en beneficio del trabajador y de su familia.

 - La finalidad de la Seguridad Social es garantizar la protección del ser humano en general, independientemente de la actividad a que se dedique. La Seguridad Social, es por lo tanto un objetivo a alcanzar por el individuo y por la Sociedad.

 - Entre los organismos involucrados en la procuración de la Seguridad Social en el ámbito internacional, destaca la Organización Internacional del Trabajo.
-

cuya finalidad es preservar y mejorar las condiciones de vida y de trabajo a nivel mundial, para lograr una paz universal, basada en la justicia social.

- La definición de Seguro Social se contempla según la Ley del Seguro Social como el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de la Ley.

 - Los conceptos de Seguridad Social y Seguro Social en algunas ocasiones pueden llegar a confundirse, más aún cuando los dos son instrumentos de paz social que pugnan por la protección del ser humano, el primero amplía sus beneficios a todos los seres humanos, y el Seguro Social se va a referir a la protección que va a dar sólo a aquellos individuos afiliados a la Institución de Seguridad Social y la protección cubre sólo los riesgos de un grupo determinado.

 - La Seguridad Social como un derecho del trabajador, tiene su fundamento jurídico en el artículo 123 fracción XXIX, máximo ordenamiento Legal, que consigna la
-

creación de empleos y la organización social para el trabajo. Otro ordenamiento que rige las relaciones de trabajo, es la Ley Federal del Trabajo, y su objetivo es conseguir el equilibrio y la justicia social en la relación entre trabajadores y patrones.

- Las condiciones reguladoras de la relación patrón - trabajador son de origen legal, como resultado de los logros obtenidos mediante la celebración de contratos colectivos.

 - El trabajador y el patrón son elementos esenciales para que se dé la relación de trabajo y asimismo surja el derecho, y la obligación derivada de ésta relación. El derecho corresponde al trabajador en cuanto a su aseguramiento a un régimen del seguro social y el patrón tiene la obligación de asegurar a sus trabajadores para prevenir los riesgos y enfermedades a que se expone el trabajador en ejercicio o con motivo del trabajo.
-

- La facultad para legislar en materia de trabajo corresponde única y exclusivamente al Congreso de la Unión.
 - El Seguro Social es un organismo público decentralizado con personalidad y patrimonio jurídico propios denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - Debido al desempeño de sus labores el trabajador se — haya constantemente amenazado por múltiples riesgos — que en ciertas ocasiones pueden debilitar su capacidad de trabajo, por lo tanto se hace necesaria su inclu — sión a un régimen del Seguro Social que lo protega.
 - La aplicación del Régimen del Seguro Social es limitada, ya que sólo abarca a aquellos individuos que perciben un sueldo o salario para establecer la base económica del Seguro Social.
 - El Seguro Social es un Servicio Público en interés de la colectividad, compete al Estado encauzarlo y encomendarlo a un Instituto, que con la aportación de los trabajadores y los patrones cumplimente la responsabilidad económica.
-

- El régimen del Seguro Social extiende sus beneficios a los trabajadores, protegiendolos contra los riesgos de trabajo y enfermedades derivadas de la relación de trabajo.

Los beneficios no solamente alcanzan a los trabajadores sino también a los beneficiarios.

- La Ley del Seguro Social protege al trabajador y a sus beneficiarios contra riesgos de trabajo, enfermedad y maternidad, invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

Los riesgos de trabajo pueden dar lugar a una incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total e inclusive la muerte, en cual cualquiera de los casos el trabajador o sus beneficiarios tienen derecho a disfrutar de prestaciones.

- Las prestaciones que otorga el Seguro pueden ser en Dinero o en Especie de acuerdo con la rama que se éste protegiendo.
-

- Por lo que respecta a la Conservación de Derechos va a consistir en la prerrogativa que tiene el asegurado para continuar recibiendo los servicios institucionales no obstante que haya quedado privado de trabajo remunerado.

El asegurado podrá seguir recibiendo las prestaciones cuando tenga por lo menos ocho semanas de cotización.

- La proyección que tiene la Seguridad Social Y el Seguro Social en la actualidad es de considerable interés, ya que tanto una como la otra van a estar enfocadas para un bienestar tanto colectivo, como individual, ya que los dos son instrumentos de paz social.

BIBLIOGRAFIA

B I B L I O G R A F I A

- Alanís Fuentes, Agustín. La Previsión Social en el Marco de la Administración Pública Laboral. Revista Mexicana del Trabajo. No. 2. México, abril, mayo, junio, 1968.
- Arca Cano, Gustavo. De los Seguros Sociales a la Seguridad Social. México 1972. Edit. Porrúa.
- Briceño Ruiz, Alberto. Derecho Individual del Trabajo. Colección de Textos Jurídicos Universitarios. Edit. Harla. México 1985.
- Briceño Ruiz, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros Sociales. Colección de Textos Jurídicos Universitarios. Edit. Harla. México 1987.
- Castorena, Jesús. La Asociación Profesional. Revista Mexicana del Trabajo. No.1 México 1968 (enero, febrero, marzo)
- Cervantes Ahumada, Raúl. Derecho Marítimo. México. Edit. Harro, 1970.
- Gueva, Mario de la . Síntesis del Trabajo. No. 3. México -- 1968. (julio, agosto, septiembre)
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Colección Porrúa. Edit. Porrúa. S.A. México.
- Delgado Moya, Rubén. El Derecho Social del Presente. Edit. Porrúa S.A. México 1977.
- Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo I, IV, XIX, XVII, XXIII, - Ed. Argentina. Buenos Aires 1964.

- Gómez Ramón. Convivencias Interamericanas de Reciprocidad de Prestaciones de Seguridad Social. Contribución a la Tercera Reunión de la Conferencia Internacional de la Seguridad Social. México 1951.
- González Díaz, Lombardo Francisco. Cursillo de Seguridad Social Mexicana. Universidad de Nuevo León, Monterrey. México. 1959
- González Gales José. Previsión Social. Academia de Ciencias Económicas. Ediciones Especiales. No. 11. Editorial-Losada. Buenos Aires 1964.
- González Díaz Lombardo Francisco. El Derecho Social y la Seguridad Social Integral. Textos Universitarios UNAM. México. 1973.
- Huerta Maldonado Miguel. (Definiciones aportadas en el curso de Seguridad Social impartidas en el CIESS. México.
- I.M.S.S. El Seguro Social en México. Tomo I. México 1971.
- Iscaro Rubens. Historia del Movimiento Sindical. Buenos Aires Argentina. Ed. Fundamentos . 1973
- I.M.S.S. La Seguridad Social en México: Doctrina Servicios Legislación. Información Estadística. Tomo I .1964
- Magaña Ortega, Melchor. Determinación y Cobro de las Cuotas Obrero- Patronales establecidas en la Ley del S.S. Mexicano. Tesis. UNAM/ Fac. de Derecho. Méx. 1972
- Marco Conceptual de la Seguridad Social. CIESS. IMSS. Edit. Libros de México. S.A. Noviembre 1984 . México.
- Moreno Padilla, Javier. Ley del Seguro Social. Edit. Trillas. Edición 14a. México 1987.

- Moles Ricardo. La Seguridad Social y Los Servicios Sociales. Seguridad Social . No.57 México 1969 (mayo, junio)
- Morones Prieto, Ignacio. Tesis Mexicana de la Seguridad Social. México. 1970 . I.M.S.S.
- Nueva Ley Federal del Trabajo. Revisada y Actualizada por el Lic. Jacinto Lobato. INFONAVIT (Juicios Laborales) Edit. Teocalli. México 1987.
- Poblete Troncoso Moisés. El Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Edic. Jurídica Santiago de Chile. 1949
- Patiño, José Felix y Manzanilla, Luis. Revista Seguridad Social.No. 66 México noviembre - diciembre 1970.
- OIT. La Seguridad Social. Ginebra. Oficina Internacional del Trabajo . 1970 (Manual de Educ. Obrera).
- Ramirez Fonseca, Francisco. Ley del Seguro Social (comentada) Edit. Pac.Edición 4a.
- Ramos Alvarez, Gabriel. Que es la Seguridad Social. Revista Mexicana del Trabajo. No. 1 México 19 8 .
- Wold, Terje. El Derecho y la Previsión Social. Revista Mexicana del Trabajo. No.,4. México 1968 (octubre, noviembre, diciembre).
- Zetina Malagón, Alfonso. La Seguridad Social y el Derecho del Trabajo. Revista Mexicana del Trabajo. No. 2. México -- 1968 (abril, mayo, junio).